

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR= SOLANO

Zaragoza veinticuatro abril mil novecientos cuarenta

y uno.

Las anteriores órdenes únanse y

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de lo que resulte en el Registro Mercantil referente a la Sociedad Electra de Tardienta y librese orden a este último pueblo para que se haga entrega a Don José Gavin Pradell del oficio en que se le designa para practicar gestiones a fin de determinar el estado actual de la S.A. Electra de Tardienta haciéndole entrega asimismo de la copia de la carta dirigida por dicha S. a los Sres. Orduna y Ascaso con fecha primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ante mi.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.



13.6.46  
19.4.67  
17.6.74

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Tardienta  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1359 contra Remigio Orduna Perez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



*Félix Solano Costa*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que habiendo sido designado por este Juzgado Don José Gavin Pradell, vecino de Tardienta para practicar gestiones reuniendo a los accionistas preferentes de la Sociedad Electra de Tardienta a fin de poder determinar el estado económico actual de la referida Sociedad y en particular en lo que se refiere a la deuda de sesenta mil pesetas que dicha Sociedad tenía con Remigio Orduna y D. Martin Ascaso, se le haga entrega a dicho señor de la copia que se adjunta de la carta dirigida por la Sociedad Electra de Tardienta con fecha primero de abril de mil novecientos treinta y cinco a D. Martin Ascaso y D. Remigio Orduna; así como del oficio acreditativo de haber sido designado por este Juzgado para dichas gestiones.

PRO-

VIDENCIA, JUEZ)  
SR. ALASTRUE.)

En la Villa de Tardienta á veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden, cumplas cuanto en la misma se ordena, y cumplimentado que sea devuelvasé á su procedencia por el mismo conducto de su recibo.



Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Paño, Juez Municipal de ésta Villa de que certifico.

DILIGENCIA.

Tardienta á treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.= En cumplimiento de la anterior Providencia, yó el infrascrito Secretario accidental, y teniendo á mi presencia á D. José Gavin Pradel, previamente citado, le notifiqué de la designación de que habia sido objeto por parte del Juzgado Especial y Civil de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, haciéndole entrega á la vez del oficio acreditativo, y copia de una carta de Electra de Tardienta S.A. dirigida á los Sres. D. Remigio Orduña y D. Martin Ascaso, y de ser así firma conmigo de que certifico.

DEVOLUCION.

Cumplimentada la precedente carta-orden, con esta fecha se devuelve á su procedencia por el mismo conducto recibido. Doy fé.

Tardienta á 1º Mayo 1941.

EL SECRETARIO ACT.

-Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se unió doy fé.

Peris



COMPARECENCIA.- En Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante S.S. con mi asistencia comparece D<sup>a</sup> Presentación Ascaso Gallego, mayor de edad y vecina de Ayerbe, cuyas demás circunstancias ya constan en el expediente seguido contra su esposo D. Remigio Orduna y la que lo hace al objeto de presentar al Juzgado y a los efectos que sean procedentes una carta dirigida a su mencionado esposo en tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco por la "Electra de Tardienta S.A." suplicando se tenga por admitido dicho documento para su constancia donde proceda. Por S.S. y a la vista del mencionado documento se acuerda quede sobre la mesa para proveer lo pertinente con referencia al mismo y dándose por terminada esta diligencia que firma con la compareciente de lo que yo el Secretario doy fé.

*Beland*

*Presentación Ascaso*

*Ante mi  
y  
Jaime Ferrer*



ELECTRA DE TARDIENTA, S. A.

TARDIENTA tres agosto 1935.

Sr. Don Remigio Orduna

ALCUBIERRE

Mi distinguido amigo:

A mi regreso ayer me informó el Sr. Villanueva de las llamadas telefónicas de usted.

El Sr. Vidal regresó de Madrid, pero como tiene su familia en Arañones, pasa los sábados y domingos allí y no habido manera de compaginar una fecha hasta el momento.- También don Mariano está ausente, y le he escrito para que en su próxima carta, de mañana a pasado, fije esa fecha.

Ya se habría realizado todo en Tardienta a no ser por la conveniencia de que don Lorenzo Vidal, como Presidente de la Electra intervenga en el asunto.

Como usted ya sabe, empezamos el servicio en Lanaja y Alcubierre; y tengo que hacerle observaciones respecto de la recaudación, que no alcanza a la que sirvió de base para los acuerdos. No influye ello para nada en el feliz término de la cuestión, pues trata usted con nosotros y deseamos guardarle las máximas consideraciones. Se lo hago presente únicamente para que le sirva de gobierno, y ya personalmente hablaremos de cuanto haya pendiente.

Espero poderle concretar el lunes próximo y, entre tanto, le saluda su affmo. amigo,

ELECTRA DE TARDIENTA, S. A.  
P. P.

*Remigio Orduna*

Sr. Don Remigio Orduña

ALCUBIERRE

Mi distinguido amigo:

A mi regreso por el ferrocarril el Sr. Villanueva de las llamadas tele-  
fónicas de usted.  
Al Sr. Vidal le he escrito pero como tiene su familia en Arago-  
na, pasa los sábados y domingos allí y no he podido encontrar una fecha  
hasta el momento. - También con Mariano está ausente, y le he escrito para que  
en su próxima carta, de mañana a pasado, lije esa fecha.

Se le habrá realizado todo en Tardienta a no ser por la conveniencia  
de que don Lorenzo Vidal, como Presidente de la Electricidad intervenga en el asunto.

Como usted sabe, empezamos el servicio en Baraja y Alcubierre; y  
tanto que hacerle observaciones respecto de la redacción, que no alcanza a la  
que sirve de base para los recibos. No influye ello para nada en el feliz tér-  
mino de la cuestión, pues trata usted con nosotros y debemos guardarle las  
mismas consideraciones. De lo que me parece interesante para que la sirva de  
ejemplo, y ya personalmente hablamos de esto hace bastante.

Espero poderle devolver el lunes próximo, entre tanto, le saluda  
su amigo.

13581  
4824

DON FELIX SOLANO COSTA JUEZ DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca atentamente saludo y  
HAGO SABER:

Que por providencia de esta misma fecha dictada en la pieza separada de embargo dimanante del expediente que se sigue en este Juzgado con el nº 1359 contra Remigio Orduna Perez, he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de lo que resulte en el Registro Mercantil con referencia a la Sociedad Anónima Electra de Tardienta.

Y para que lo acordado pueda llevarse a efecto dirijo a V.S. el presente rogándole su pronto cumplimiento por tratarse de un servicio de interés nacional.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



*Felix Solano Costa*

Ante mi  
*Jaime Pique*

*Don Manuel Batalla Gonsales Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, Encargado del Registro Mercantil de la Provincia, Audiencia Territorial de Zaragoza*

*Certifico: Que en vista del precedente mandamiento y acomodandome a los terminos en que esta concebido he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:*

*Primero: Que examinados todos los inscripciones relativas a la sociedad anónima, con domicilio en Tardienta "Electra de Tardienta", no consta Remigio Orduna Perez haya tenido relación alguna con tal sociedad.*

*Segundo: Que a nombre de Remigio Orduna Perez, episc...*



que suscrita una participacion de cien mil pe-  
setas en la Sociedad Mercantil Industrial con  
domicilio en Barcelona que gira bajo la razon  
social "Electra de Monegro" si bien en cuanto al  
derecho de nuda propiedad, ya que el usufructo en cuanto a tal participacion pertenece  
a su madre Doña Josefa Perez Abad, en virtud  
de la suscripcion quinta, relativa a dicha Socie-  
dad, hoja numero ciento veintinueve, folio trece  
ta y siete, del Libro siete de Sociedades Mercan-  
tiles de la Provincia.

Todo lo dicho se halla conforme con el acta  
relacionado. Y para que conste extiendose  
presente que firmo en Huesca a cinco de  
Mayo de mil novecientos veinte y uno.



Munir Sabido

4942



Juzgado municipal -  
**ALCALDIA NACIONAL**

DE  
**ALCUBIERRE**

~~Negociado~~ .....

Núm. 14

Tengo el honor de comunicar a V. S. que no se une la carta -orden de ese Juzgado, a las diligencias que se acompañan, por cuanto al cambiar la documentación de dependencia se ha traspapelado sin que a pesar de la búsqueda haya podido hallarse rogando a V.S. se digne unir un duplicado del mismo a las mencionadas diligencias.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Alcubierre a 10 de Mayo de 1941.



El Juez Municipal.

*Leónor Jordán*

*M. P. Sr. Jefe de Primera Instancia de Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades políticas*

*Las afueras*  
GOBIERNO DE ARAGON



*Alcubierre de la Municipalidad*

DE  
ALCUBIERRE

.....

.....

Contra el honor de comunicar a V. E.  
que no se me ha sido ordenado de ese  
juzgado, a las diligencias que se acordaron  
para, por escrito al cambiar la documentación  
de la dependencia se ha trasladado  
sin que a pesar de la diligencia haya podido  
hallarse tampoco a V. E. se sigue un  
un duplicado del mismo a las mencionadas  
diligencias.

Dios pida a V. E. muchos años.  
Alcubierre a 13 de Mayo de 1911.

El Jefe Municipal.



... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...

PROVIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en la precedente Carta Orden del Juzgado de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y en su virtud procedase a nueva tasacion de los Edificios Urbanos situados en éste pueblo propiedad de Remigio Orduna, y que se hallan deteriorados, siendo estos Casa en la calle Mayor numero 14, Casa en la calle de Palacio, y edificio destinado a cafe y salon de baile en la Plaza baja numero 2, advirtiendole a estos que se presenten en éste Juzgado a emitir su dictamen una vez realizada la peritacion, y para lo cual se nombra a los peritos practicos D. Eleuterio Escanero Gavin y D. Miguel Puivecino Cano;

Y verificado que sea devuélvase al referido Juzgado por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. D. Cesareo Berdun Martin en Alcubierre a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno  
EK



*Cesareo Berdun Martin*

*Auto Escanero*

DILIGENCIA DE ACEPTACION Y JURAMENTO DE LOS PERITOS:- En Alcubierre a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Juzgado comparecieron D. Eleuterio Escanero Gavin, D. Miguel Puivecino Cano peritos practicos nombrados para la tasacion de las fincas urbanas propiedad de Remigio Orduna Perez y las cuales se mencionana en la Providencia que antecede, a fin de que se reconozcan examinen, tasan y emitan su dictamen acerca del valor de las fincas urbanas mencionadas, y habiendo manifestado que aceptan y estaban prontos a desempeñar aquellos cargos, el Sr. Juez por ante mi el Secretario les tomo juramento de desempeñarlos bien y fielmente como por el dicho juramento lo prometian. Con lo cual se dio por terminada el acto, del que para que conste extiendo la presente diligencia que firman los expresados Peritos con el Sr. Juez; de que certifico.



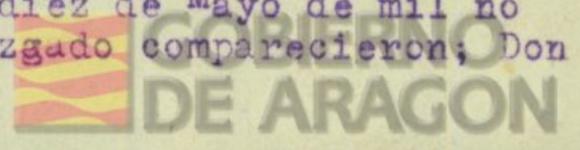
*Cesareo Berdun Martin*

Los Peritos.

*Eleuterio Escanero*  
*Miguel Puivecino Cano*

*Auto Escanero*

DECLARACION DE LOS PERITOS:- En Alcubierre a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado comparecieron; Don



Eleuterio Escanero Gavin de treinta y cuatro años, viudo de oficio carpintero y Don. Miguel Puivecino C año de cincuenta y tres años, viudo de oficio albañil ambos vecinos de esta localidad, quienes previo juramento que en forma legal prestaron, dijeron, por ante mi el Secretario: Que han reconocido y examinado con todo detenimiento las fincas urbanas propiedad de Don Remigio Orduna Perez situadas en este pueblo y que se mencionan en la Providencia que va por cabeza de estas diligencias, y bien enterado sobre los puntos que han de emitir su dictamen, de comun acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones de aquellas y el precio que en la actualidad alcanzan, las de la misma clase, lo hacen y emiten en la forma siguiente:

Calle y nuermo en que se encuentra situadas las fincas. Valoración.

Una bodega en la Calle Mayor numero 14 de cabida ignorada..... 6.200  
 Otra en la Calle del Palacio de cabida ignorada..... 150  
 Un café salon de Baile en la Plaza baja numero 2 de cabida ignorada..... 1.200

Suma..... 7.550

=0=

Que lo dicho es lo que como verdad se les alcanza en el asunto de que se trata, leído que hubieron esta declaración, en su contenido se afirmaron y ratificaron, firmandola despues del Señor Juez de que doy fé.



*Pop Perito*  
*Miguel Puivecino*  
*Eleuterio Escanero*  
*Alou Bierre*

DILIGENCIA.- Seguidamente y en cumplimiento a lo acordado se devuelven las precedentes diligencias al Juzgado de Procedencia certifico.

*Alou Bierre*

4282  
No. 56  
1-3-941

1 de Febrero de 1941

123823

REGISTRO

№ 47

9-2-3 años

41-296-65-1

Escritura de  
Acta de Notaríado  
autorizada a requerimiento de  
Don José y Don Manuel Covinos Pachegales

Ante  
José Luis García Pita  
Notario del Ilustre Colegio Aragonés  
Presidente en Huesca

esto escopia de la escritura que  
obra en mi poder y lo firmo en  
Huesca a 8 de Mayo 1941  
José Luis García Pita



Jose Luis Garcia Pita

Abogado y Notario

Fraga No 491.111

Numero Cuarenta y Siete

En Garinena, a uno de Febrero de mil novecientos

cuarenta y uno

Ante mi, Jose Luis Garcia Pita Notario del Ilustre  
Colegio de Zaragoza, residente en Fraga, sustituto  
legal de la Notaria de Garinena.

Los Fe: que en virtud de instancia de D. Jose  
y Don Manuel Corwinos Madrigales mayores de  
edad soltero el primero y casado el segundo con  
Dona Berjamine Alfranca Cisterba. Vendedores,  
vecinos de Pobres y provistos de cédulas persona-  
les del ejercicio corriente

(Clase 12 numero 64 y siguiente)  
de la tarifa segunda y especiales en dicho pueblo  
el diez y nueve de Setiembre proximo pasado, se  
tramitado expediente de Feta de notariado  
del que aparece lo siguiente

Que los nombrados Don Jose y Don  
Manuel Corwinos previstos los documentos exigidos  
por la norma primera del articulo cuarto de la  
Ley de cinco de Julio de mil novecientos treinta  
y ocho solicitaron del Señor Registrador de  
la Propiedad de Garinena certificacion de la  
ultima inscripcion de dominio o posesion nega-  
tiva en su caso, de las cinco que describiere, y  
siendo negativa presentaron en esta Notaria, los  
los documentos necesarios, pidiendo que se les expie-  
se el Edicto que la norma segunda de dicha  
Ley requiere, la que verifico que



de Noviembre de mil novecientos cuarenta  
y expuesto en el tablón de anuncios del Ayun-  
tamiento de Sobos, donde hacían las fincas.  
fue devuelto a esta Notaria, no habiéndose  
presentado reclamacion alguna.

Presentes son Don Jose y Don Manuel  
Covinos Badigales, me requieren para forma-  
ligar el Acta de notaria del pertinente, y hacen  
costar, que las fincas que ahora se describen  
las adquirieron en la proporción de una mitad  
cada uno de ellos y en esta los ambos de solos  
en la siguiente forma: La casa descrita en  
ultimo lugar, por compra venta de Don Josefa  
y Don Remigio Ordina vecinos de Albuñon,  
en escritura otorgada en el mes de Septiembre  
de mil novecientos veintiseis ante el Notario de  
Franca, Don Vicente Flores de Quinones;  
y las restantes fincas por compra venta otorgada  
por los mismos en el mes de Diciembre de mil  
novecientos veintiocho, ante el Notario Don  
Juan y Gerona Almech, sin que puedan precisarse  
el día y que fueron inscritas en el Registro de la  
Propiedad de este partido, segun de claran y ma-  
nifiestan ante mi habiendo de separar la matriz  
y copia.



Las fincas son las siguientes sitas todas en Pobes y su termino Municipal.

Si mas la cabida a proporción de su medida.

Estas son con fracciones nuevas y valor de las mismas reconocidas por el Sr. Registrador de Partidos Ganaderos

Folio 25  
Libro 12  
Folio 185  
Fincas 131  
Fusion 1ª

Folio 25  
Libro 1  
Folio 184  
Fincas 130  
Fusion 1ª

Folio 25  
Libro 1ª  
Folio 186  
Fincas 132  
Fusion 1ª

Folio 25  
Libro 1ª  
Folio 187  
Fincas 133  
Fusion 1ª

1º Campo sito en la particla Vinas nuevas de dos setareas cinco ha. Linde Norte Mariano Luna. Sur de Antonio Otal; Este Antonio Vilayen y Oeste comun. Se valora en doscientas setas

2º Otro Campo; en la particla Oran; nueve setareas setenta areas Linde Norte y Poniente de Ramon Heredia Este N. de Pedro Lacamba y Sur con paso de ganado y camino Se valora en mil noventa setas.

3º Otro particla. Garden. sus ha. 14 etia Linde N.º Francisco Heredia Sur N.º Pedro Lacamba Este Antonio Pano O. Pascual Piza valorado en cuatrocientas seis ptas

4º Otro campo en la particla Pugarrero de tres setareas doce areas cincuenta setas Linde N. comun y Crederos de Lorenzo Parelo Sur comun Este Paso O. Peica balde Se valora en trescientos ochenta setas

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 188  
Folios 134  
Folios 1º

5º Otro en la partida "Puyaguale" siete hectareas 57 Areas noventa centiaresas N. y Oeste camino y comun Este Antonio Pano y San Vicente Ribas su valor en trecientas cincuenta ptas

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 189  
Folios 135  
Folios 4º

6º Otro partida Alcones de cinco hectareas veinticinco areas linda Norte y Ponente comun y alicia San Vicente Ribas Este Ramon Abardia su valor setecientos veinticinco ptas

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 190  
Folios 136  
Folios 1º

7º Otro en la partida "Laplana" de cuatro hectareas noventa y dos areas ocho centiaresas linda N. comun y Pica a Sur Jacinto Papitro y Oeste Val Amoteo Jaso su valor quinientas veinte ptas

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 191  
Folios 137  
Folios 1º

8º Otro partida Vinas nuevas de cincuenta y ocho areas siete centiaresas linda al N. y Medio dia con camino Este Tomas Pano y Oeste Jose Janko su valor en ciento veintiocho

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 192  
Folios 138  
Folios 1º

9º Otro en la partida "Valdeforno" de tres hectareas ochenta areas linda centiaresas N. N. y Pico S y E y su valor en trecientas ochenta ptas



Forno 25  
Libro 1º  
Folio 193  
Finca 139  
Unión 1º

10 Otro en la misma particula que el anterior de una helarea, cuarenta y dos areas linda Norte de Vicente Alenciere Mediodia comun y Sur de Pafad Luren su valor ciento dieciseis ptes

Forno 25  
Libro 1º  
Folio 194  
Finca 140  
Unión 1º

11 Partida Tierra Gorda dos hectareas sesenta y ocho areas N Franco Alard dia y H Alaya Este Ramon Alardie Oeste V Alaya su valor en Fucendos diez ptes

Forno 25  
Libro 1º  
Folio 195  
Finca 141  
Unión 1º

12 Otro particula Propia - seis hectareas sesenta eintia areas mas un corral para en cerrar ganado sur Ramon Brox Este Ramon Alardie N y S comun su valor en seiscientos euerente ptes

Forno 25  
Libro 1º  
Folio 196  
Finca 142  
Unión 1º

13 Otro particula Famiñon 71 Areas 50 eintia areas linda N y S comun y Oeste Felis Alorci valorado en

Forno 25  
Libro 1º  
Folio 197  
Finca 143

14 Otro particula las Eras - de veintiocho areas treinta eintia areas linda N Nicanor Pareto Sur y camino Juan Naldivia Oeste Fedoro Alaya

Forno 25  
Libro 1  
Folio 198  
Finca 144  
Unión 1º

15 una Hera en la misma particula de las Heras con un pajero en medio que de diez y siete areas linda al Norte Pascual Alardie sur y Este Camino

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 199  
Fines 145  
Unión 1º

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 200  
Fines 146  
Unión 1º

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 201  
Fines 147  
Unión 1º

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 202  
Fines 148  
Unión 1º

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 203  
Fines 149  
Unión 1º

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 204  
Fines 150  
Unión 1º

Folio 25  
Libro 1º  
Folio 205  
Fines 151  
Unión 1º

16 Campo partida - Postados - de cuarenta y dos Areas serela y dos centesimas serela. Este y Orde Juquin de acemba y Furo de Pedro y Orde Furo Casudas

17 Otro partida Puyaguale de cuatro heterareas serela. Este y Furo de Mariano Guirris

18 Otro partida - Gardura - de tres heterareas 71 areas 80 centesimas serela. Este y Furo de Pedro Otal Este Furo valor siete-cientos cincuenta

19 Otro partida Puyaguale de sesenta y dos Areas veintidos centesimas serela. Este camino Mediodia y poniente Marcelo Fomec y peso valor en ciento cincuenta

20 Otro partida Camino de Zaragoza de una heterarea treinta areas serela. Este Camino heal Furo de Acica y La Surtiano Fomec

21 en partida - Badachin - de tres heterareas seis areas serela. Este Camino Mediodia Camino Este Ramon Lasierra

22 Otro partida - Barrancos - de seis heterareas cincuenta areas serela. Este Camino el mir. Furo de Acica y Furo de Pedro y Orde Furo Casudas

Fondo 25  
Libro 1º  
Folio 206  
Folios 152  
Anon 1º

23 y una casa con su corral sito en la Calle Plaza Soldevila numero 2. linda a la derecha en tanto de Francisco Villacampo, Izquierda, hornos de vecinos y de Vicente Bibas y a palda de Francisco Luna.

El corral de ganado esta en la cinta nº 12 y El Pajar en la nº 15 Hua. y pajos.

Comparecen los testigos vecinos de Bohus. Don Francisco Luna Otal, Don Severo Berclim Ferrer, y Don Pascual Pisa Lacruz, mayores de edad, propietarios, cuyos circunstancias personales me acreditan con sus respectivas cédulas personales y ultimo recibo de la contribucion, a quienes doy lectura de lo que antecede y dicen:

Que les consta ser cierto el hecho de posesion en concepto de dueños de las fincas descritas durante los diez ultimos años de Don José y Don Manuel Corvinos Prastigales, que dan

Quedan hechas las advertencias legales pertinentes.

De todo lo cual, asi como que doy lectura por su designacion a requirentes y testigos, que conozco y firman en prueba de conformidad y de que estiendo la presente Acta en dos pliegos de papel 1º serie A Numeros 491. 103 y 491. 104 yo el Notario retiré la fe José Corvinos Manuel Corvinos Francisco Luna, Pascual Pisa Severo Berclim. Signado: José Luis Garcia Pita Publicados



Es primera copia de su original ohante en  
mi Protocolo general corriente, bajo el número  
que encabeza, a que me remito, la libro a requie-  
rimiento del solicitante Don Jose y Emanuel  
Corvino Padigales, en tres pliegos, dos de la clase  
décima serie el números 0. 491. 111. y siguiente  
en orden correlativo, y el presente de la clase un-  
décima, número. 123772 y la simo, Firmo y  
y Pubico en Fraga, el siguiente día del octo-  
gésimo -S- treras pactos! tablón = Valge =  
Interlianel; clase 12, número 64. y siguiente lease;

Jose Luis Garcia Pita

Polus 8 de Mayo 1941.

*Jose Luis Garcia Pita*

Del Registro Liquidación N° 76  
Examinado este documento se de vueltos al inte-  
resado declarandose exento del pago con-  
pren dicho en el artículo 43. de la revisión ami-  
nistrativa que de termina el artículo

Asimismo se halla sujeto al impuesto  
utilidades

Parinena 3 Mayo de 1941

*Francisco. Olen*  
el Registrador

Merito el precedente do  
cumento donde se incluye en los  
cajetines puestos al margen de las  
descripciones de las fincas

Sarriena 17 de Marzo 1941

El Registrador  
Francisco Eban



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y siete mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior mandamiento unase a sus antecedentes y visto su resultado sin perjuicio de la realidad que acusen las ulteriores gestiones que han de practicarse para identificar totalmente los derechos y participaciones del inculpado en la Sociedades denominadas Electra de Tardienta y Electra de Monegros se decreta el embargo de la participación que al inculpado pueda corresponder en la segunda de dichas sociedades y para la anotación preventiva del mismo libre se mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad y Comercio Mercantil de Huesca haciendo constar la sanción impuesta y que el embargo se decreta a favor del Estado y para asegurar el pago de la misma. Librese orden al Juzgado de Alcubierre para que se practiquen gestiones a fin de averiguar la situación actual del derecho embargado o sea de la Sociedad denominada Electra de Monegros que radica ba en dicha localidad y determine el nombre del gerente de la misma así como debe informarse de la situación actual de la usufructuaria del crédito embargado Dña. Joséfa Perez Abad la que en su caso será oír a respecto de los derechos que a su hijo corresponden en la expre

sada sociedad o en otras similares aunque tengan distinta denominación citese de comparecencia ante este Juzgado a D. Lorenzo Vidal Tolosana - a fin de que sea oido sobre la situación actual de la electra Tardienta y derechos del inculpado sobre la misma dado que el mismo figuraba al menos en agosto de mil novecientos treinta y cinco como Presidente de tal sociedad. La orden cumplimentada unase a sus antecedentes y tengase en cuenta a efectos ulteriores la valoración real de las fincas - y por ultimo la copia simple de la escritura presentada quede igualmente ~~uni~~ unida a los autos de su razon y estese a lo acordado respecto a la exclusión por ahora de las fincas radicantes en Alcubierre que fueron propiedad del inculpado. Lo mandó y firma S.S. doy fé

Palau

Ante mí

Jaime Rey

DILIGENCIA= Al siguiente dia hábil se cumplió lo ordenado doy fé.

Rey

Comparecencia.- En Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno Ante S.S. con mi asistencia comparece D. Lorenzo Vidal Tolosana, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Huesca y residente en esta Ciudad c/ d. de Costa nº 11, quien previa juramento que presta en legal forma manifiesta que durante una temporada fué Presidente de Electra de Tardienta, cargo que dimitió el mismo día diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres en que se celebraron las Elecciones a Cortes en las que el que declara fué elegido y por razones de incompatibilidad que no se ocultarán al Juzgado, que a partir de dicha fecha quedó meramente como Abogado de D. Mariano Gavil Pradell y de las Empresas que el mismo regentaba: que también cesó en esta Sesoria en fecha que no recuerda pero que corresponde al segundo semestre de mil novecientos treinta y cinco: que por unas y otras razones y por otras de notoriedad, sabe que Electra de Tardienta adquirió los bienes y concesiones de Electra de Monegros que eran negocio personal de D. Remigio Orduña, mediante una cantidad al contado y el resto en letras y otros plazos, aquellas anteriores al Glorioso Alzamiento y estos posteriores: que cree que las letras no fueron recogidas, ignorando si se renovaron o no y en cuanto a los plazos posteriores tiene la seguridad moral de que no han sido pagados por que quedó Tardienta en poder del marxismo y fué asesinado el Sr. Gavin Gerente y casi unico Accionista de aquella Empresa: que en el primer semestre de mil novecientos treinta y seis Electra de Tardienta vendió sus instalaciones y concesiones anexas, entre ellas las que fueron de Electra de Monegros a Electricas Reunidas de Zaragoza en precio que cree recordar, por ser rumor publico, se aproximó al millon y medio de pesetas: que no obstante haber quedado Electra de Tardienta sin finalidad industrial no se disolvió aquella compañía, que legalmente sigue viviendo en el Registro Mercantil y dependencias de Hacienda: que ignora la forma en que el Sr. Gavin hizo pasar a traves de su contabilidad las instalaciones y concesiones de Electra de Tardienta a fin de tener titulación perfecta para poder vender a Electricas Reunidas de Zaragoza donde es seguro habrían de exigirle una documentación perfecta: de lo que si está seguro, por haberlo oido a D. Felix Gracia, Jefe de Correspondencia del Sr. Gavin y como el asesinado en Tardienta que no todos los bienes de Electra pasaron a manos

de Electricas Reunidas, pues el Sr. Gavin se reservó sin vender un molino y algunas otras pertenencias que el evaluaba en unas doscientas mil pesetas: que el negocio se vendió a Electricas Reunidas no como acciones sino como instalaciones concretas, por lo que todo lo que no abarque la Escritura de Electricas Reunidas seguirá perteneciendo a Electra de Tardienta. lo cual puede investigarse en el Registro de la Propiedad de Huesca y si no se halla totalmente destruido en el de Sariñena, con mas en alguno de los balances o inventarios presentados en la Administracion de Rentas Publicas de Huesca, ya que sin haber tenido jamas la menor intervencion en la parte economica de los asuntos Gavin, conocia perfectamente a este Sr. y entraba siempre en sus calculos, evitarse competencias con la Harinera, cual pudieran haberle sido entabladas con el funcionamiento del expresado Molino; que si el Juzgado lo estima preciso buscará en su documentacion personal el justificante que acredite haber cesado en la Presidencia de la Electra de Tardienta en la fecha que antes dijo; si bien es absolutamente seguro que habiendo sido precisa una Certificacion de acuerdos de la Junta General para el otorgamiento de la Escritura de Electricas Reunidas, dicha certificacion ni la autoriza ni la visa el declarante como Presidente pues no lo era, con lo que se dá por terminada esta comparecencia que leida al declarante la ratifica y firma con S.S. de lo quedox fé

De laud

Levante  
Ante mí  
Jaime Frey

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Tolano. Zaragoza, veinticuatro mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y en su vista dirijase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca para que se sirva certificar de los bienes inmuebles de todas clases que tenga inscritos la ~~Sociedad~~ Industria denominada Eléctra de Tardienta incluso expresando en cada caso el título de adquisición. Oficiese a la administración de rentas públicas y propiedades de la Delegación de Hacienda de Huesca para que, igualmente y con vista de los balances presentados por Eléctra de Tardienta se sirva informar de los bienes y derechos correspondientes a dicha sociedad industrial haciendo constar el activo y el pasivo señalado. Dirijase orden al Juzgado de Tardienta para que se requiera igualmente a D. José Gavin Pradell para que informe a este Juzgado del resultado de las gestiones practicadas en cumplimiento del requerimiento que se le hizo el veinticuatro de abril y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Salas

Ante mí  
Jaime Peris

Agencia liquidamente se cumplió lo ordenado dylo

P.  
Fue

5921

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

*[Faint signature]*

Al Juez Municipal de Tardienta  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º 1359 contra Remigio  
Orduná Perez  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil  
novecientos cuarenta y uno.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que se requiera al vecino de esa localidad, D. José Gavin Padrell para que informe a este Juzgado de las gestiones que haya practicado en cumplimiento del requerimiento que se le hizo el veinticuatro de abril último, a fin de determinar el estado económico de la Sociedad Electra de Tardienta.
- [Faint signature]*

PRO-

VIDENCIA, JUEZ)  
SR. ALASTRUE. )

En la Villa de Tardienta á veintinueve de Mayo  
de mil novecientos cuarenta.



Por recibida la precedente carta-orden y para su cumplimiento, citesé de comparecencia ante ésta Juzgado Municipal á D. José Gavin Pradel para las onve horas del dia treinta del actual al objeto de recibirle declaración y cumplimentado que sea devuelvasé á su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Paño, Juez Municipal de ésta Villa de que certifico.

*Urbez Alastrué Paño*

*Alastrué*

DILIGENCIA.

seguidamente ha sido cursada la citación ordenada en la providencia anterior. Doy fé.

*Alastrué*

COMPARECENCIA.

!-----

En el dia de hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, = Ante éste Juzgado Municipal comparece previa citación el vecino D. José Gavin Pradel y requerido por S. S. para que manifieste las gestiones que haya realizado en cumplimiento del requerimiento que se le hizo en 24 de Abril último por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas, contesta;

Que por anuncio en el B.O. de la Provincia, tyeper cédula de citación particular, tiene citados á los accionistas preferentes de ELECTRA DE TARDIENTA S.A. á una reunión que deberá celebrarse el próximo dia diez de Junio, en la que se tratará de la situación económica actual de la sociedad, asi como de la deuda que pueda ó no existir en favor de Remigio Orduna y Martín Ascaso, de cuyo resultado dará cuenta inmediata.

Con lo cual se dió por terminado el acto de ésta comparecencia, que firma el compareciente con S. S. y conmigo de que certifico.



*Urbez Alastrué Paño* *Pradel*

*Alastrué*

DILIGENCIA.

Cumplimentada la presente, en la misma fecha se devuelve á su procedencia por el mismo conducto recibido. Doy fé.

*Alastrué*

75171 5238

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alcubierre

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1359 contra Remigio Orduna Perez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.--Que por ese Juzgado se practique gestiones a fin de averiguar la situación actual de la Sociedad denominada Electra de Monegros radicante en esa localidad y determine el nombre del Gerente de la misma.
- 2.--Que asimismo se informe de la situación actual de D<sup>a</sup>. Josefa Perez Abad como usufructuaria de una participación de diez mil pesetas que su hijo Remigio Orduna Perez tiene en la Sociedad Mercantil Electra de Monegros y cuyo crédito ha sido embargado, debiéndosele oír a dicha señora de los derechos que a su citado hijo corresponden en la referida Sociedad o en ~~en~~ otras similares.

DOM FELIX SOLANO COSTA, juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

~~Manuel Solano~~

VIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en la precedente carta orden del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion y Civil Especial de Responsabilidades Politicas y en su virtud practiquense las gestiones pertinentes en averiguacion de la situacion actual de Elctra de Monegros, asi como el nombre del Gerente de la misma; como asi mismo de la situacion actual de D<sup>a</sup>. Josefa Perez Abad, usufrutuaria de una participacion de diez mil pesetas que su hijo Remigio Orduna Perez tiene en la Sociedad Mercantil Elctra de Monegros y cuyo credito ha sido embargado, debiendo ser oida dicha Sra.; y hecho todo ello reportese al referido Juzgado por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. D. Cesraeo Berdun Martin, Juez municipal de éste termino en Alcubierre a veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.



E/

*Cesraeo Berdun Martin*

*Auto*

DILIGENCIA.- En Alcubierre a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno; Yo el Secretario por la presente diligencia hago constar: que hechas las gestiones y averiguaciones pertinentes al objeto de conocer la situacion actual de la Sociedad Electra de Monegros; asi como tambien la de D<sup>a</sup>. Josefa Perez Abad. resulta: Que hara sobre unos quince años quedo disuelta dicha Sociedad Electra de Monegros, por compra de las acciones o derechos de los demas socios por D. Remigio Orduna Large, padre de Don Remigio Orduna Perez, aquél ya difunto; y que a su vez Remigio Orduna Perez, vendio el tendido electrico y demas derechos de dicha extinguida Sociedad a D. Mariano Gavin Pradel de Tradianta; y Respecto a D<sup>a</sup>. Josefa Perez Abad no puede averiguarse mas que dicha Sra. ha ya años fallecio. Estos son cuantos datos han podido adquirirse respecto a la situacion y demas circunstancias de dicha Sociedad y de D<sup>a</sup>. Josefa Perez Abad, dando con ello por terminada la presente diligencia, que firmo en la fecha al principio indicada; certifico.

*Auto*

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelven las precedentes diligencias, certificado.

*Auto*

# GAMBÓN

VIENNA. - Cumplase y cuando se manda y ordena en la precedente carta orden del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Civil Especial de Responsabilidades Políticas y en su virtud practíquense las gestiones pertinentes en averiguación de la situación actual de Víctor de Monerros, así como el rombre de Gerente de la misma; como así mismo de la situación actual de D.ª Josefa Pérez Abad, manteniéndose de una participación de diez mil pesetas que en dicho Remigio Orduna Pérez tiene en la fecha de Mercantil Víctor de Monerros y cuyo crédito ha sido embargado, debiendo ser oída dicha Sra.ª; y hecho todo ello reportese al referido Juzgado por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. D. Gerardo Berdun Martín, Juez municipal de este término en Alchibierre a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

DILIGENCIA. - En Alchibierre a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno; Yo el Secretario por la presente diligencia hago constar que hechas las gestiones y averiguaciones pertinentes al objeto de conocer la situación actual de la Sociedad Víctor de Monerros; así como también la de D.ª Josefa Pérez Abad resulta que para sobre una quince años quedó disuelta dicha Sociedad Víctor de Monerros, por compra de las acciones o derechos de los demás socios por D. Remigio Orduna Pérez, padre de Don Remigio Orduna Pérez, aquel ya difunto; y que a su vez Remigio Orduna Pérez, vendió el tercio eléctrico y demás derechos de dicha extinguida Sociedad a D. Mariano Gavín Pradel de Tradienta; y respecto a D.ª Josefa Pérez Abad no puede averiguarse más que dicha Sra.ª ha ya años fallecido. Estos son cuantos datos han podido adquirirse respecto a la situación y demás circunstancias de dicha Sociedad y de D.ª Josefa Pérez Abad, dando con ello por terminada la presente diligencia, que firmo en la fecha al principio indicada; certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se devuelven las precedentes diligencias, certifi-

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza treinta mayo mil novecientos cuarenta  
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fe





ADMÓN. DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Negociado de UTILIDADES

Contestando a su atento oficio de 24 de Mayo próximo pasado, tengo el Onor de manifestar a V.S. que la Sociedad "Industrial Electra de Tardienta" se halla disuelta hace muchos años, según consta en el libro registro de Sociedades que se lleva en esta Admon. y no ha presentado balance alguno desde 1928 qué fué el último ejercicio que se liquidó.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 12 de Junio de 1941.

EL ADMON DE RENTAS



SR. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE  
Z\_A\_R\_A\_G\_O\_Z\_A



810

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro junio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y tengase en cuenta para en su caso el contenido de la certificación remitida.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante mí

*Juan Rey*

*Algunos seguidamente se hizo la union acordada de la*

*Rey*



5620

DON FELIX SOLANO COSTA JUEZ DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca, atentamente saludo y hago saber:

Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de embargo dimanante del expediente que se sigue en este Juzgado con el nº 1359 contra D. Remigio Orduna Perez, he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes inmuebles de todas clases que tenga inscritos la Sociedad denominada Electra de Tardienta incluso expresando en cada caso el titulo de adquisición.

Y para que lo acordado pueda llevarse a efecto dirijo a V.S. el presente rogándole su pronto cumplimiento por tratarse de un servicio de interés nacional.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Felix Solano

Ante mí  
Jaime Peris

Don Manuel Bertalla Gonzalez, Registrador de la Propiedad de Huesca, su Partido, Audiencia Territorial de Zaragoza

Certifico: que en vista del precedente mandamiento, en el que se instruye certificación en la que se haga constar los bienes inmuebles de todas clases que tenga inscritos la Sociedad denominada "Electra de Tardienta", y acordándoseme a los términos en que esta concebido he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta.

Primero. Que a nombre de dicha Sociedad, "Electra de Tardienta", aparecen inscritos en este Registro de la Propiedad los siguientes bienes:

a) Finca urbana • molino harinero, situado en término de Tardienta en las inmediaciones de la vía férrea, de dicha villa, consta de un piso con el fuste y con locales contiguos para el servicio de dicho molino, ocupando una extensión de cinco

cincoenta metros cuadrados, linda por Oriente con  
era de San Alebrixe; Poniente con otra de Pascual  
Prades; Mediodia con calle de la estación; y por Norte  
con camino de Jalaberta. Inventa a favor de dicha  
Sociedad en el tomo mil ciento treinta y cinco, libro  
cuarenta y cuatro de Jardieta, folio dorientos cua-  
renta y cinco, finca número tres mil cuatrocientos die-  
z y nueve, inscripción primera, la cual adquirió por  
aportación que hizo esta misma Don Mariano Sa-  
vín Prades en virtud de expediente pororio susido  
en el Juzgado municipal de Jardieta, aprobado  
por auto dictado por el Jefe Don José Oliva ante el secre-  
tario Don Mariano Gual, el veintitres de Febrero  
de mil novecientos treinta y cuatro.

b) Finca urbana en término de Almedevar, en la par-  
tida Cairnag, o edificio continuado actualmente a ma-  
lino de su superficie ignorada que linda por Oriente  
Poniente, Mediodia y Norte con finca de la Sociedad  
"Electra de Jardieta". Inventa a favor de dicha So-  
ciedad, en el tomo mil ciento setenta y tres, libro no-  
venta y cuatro de Almedevar, folio uno, finca nú-  
mero siete mil novecientos cuarenta y dos, inscripción  
primera, la cual adquirió por aportación que de  
ella hizo Don Mariano Savín Prades, en virtud de  
expediente pororio susido en el Juzgado municipal  
de Almedevar, aprobado por auto que dictó el  
Jefe Don Pedro Latorra Fort, ante el Secretario Don  
Pedro Lacayuntin, el veintisiete de Febrero de mil no-  
vecientos treinta y cuatro.

c) Campo en término de Almedevar, en la partida  
Cairnag, de una hectara, cuarenta y dos areas, no-  
venta y dos centiares, que linda por Norte con pa-  
rajera de Francisco Val. Mediodia con finca de Mi-  
guel Abis. Oriente con camino; Poniente con fin-

Parceca Lavina. Y merita en favor de la re-  
petida Sociedad, por el mismo título de que se  
ha certificado en la finca anterior, en el fo-  
mo mil ciento setenta y tres, libro noventa y cuatro  
de Almudvar, folio tres, finca número mil nove-  
cientos cuarenta y tres, inscripción primera.

Y que aparezcan más bienes inscritos a favor  
de la repetida Sociedad.

Todo lo dicho se halla con forma con los expedientes  
relacionados. Y para que conste expedido ha pre-  
sente que firmo en Huesca a diez y nueve de  
Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



*[Handwritten signature]*



5595  
5/51

DON FELIX SOLANO COSTA JUEZ DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca atentamente saludo y HAGO SABER:

Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 1359 que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Alcubierre, Remigio Orduna Perez y por providencia de diecisiete del actual se ha decretado el embargo de la participación de diez mil pesetas que en la Sociedad Mercantil e Industrial con domicilio en Alcubierre que gira bajo la razón social Electra de Monegros, tiene el referido inculpaado en cuanto al derecho de nuda propiedad.

Y para que la anotación preventiva del mismo pueda llevarse a efecto y a fin de asegurar el pago de la sanción que le fué impuesta al referido inculpaado por la cantidad de noventa mil pesetas, dirijo a V.S. el presente por duplicado debiendo devolverme uno de ellos cumplimentado por el mismo conducto de su recibo.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.



*Felix Solano*

*Ante mí  
Jaime Perez*

Anotado preventivamente el precedente mandamiento con la letra A. en el Tomo 7 de sociedades, folio 39. Hoja número 124. Fuese once de Junio de 1941.

El Registrador.  
*[Signature]*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*Jose Gavin Pradel*

PANADERIA, ULTRAMARINOS  
FERRETERIA Y PAQUETERIA

*Tardienta*

En cumplimiento del mandado recibido de ese Juzgado en escrito de fecha 24 de Abril último, y previa convocatoria, el día 10 del actual se reunieron en ésta Villa algunos accionistas preferentes de ELECTRA DE TARDIENTA S.A. en cuya reunión se dió cuenta de la copia del escrito recibido y que se relaciona con las operaciones comerciales cruzadas entre la entidad citada y los vecinos de Alcubierre Sres. D. Martin Ascaso y D. Remigio Orduna, y en su vista, se acordó lo siguiente;

1º - No reconocer la existencia de crédito alguno á favor de los Sres. Orduna y Ascaso, yá que no existen pruebas documentales que lo acrediten, y nunca los reunidos tuvieron conocimiento de que pudieran quedar créditos pendientes en favor de los mismos, que de haber existido, hubieran tenido conocimiento por el contacto que tuvieron con Directivos de la entidad citada.

2º + Que la carta cuya copia se exhibe, suscrita por el Apoderado de la sociedad D. Felix Gracia, en ella no se refleja sino una simple proposición, que puede alcanzar la eficacia de un contrato definitivo.

3º.- Que desconociendo los reunidos la situación actual del estado económico de la referida sociedad, por haber sido destruidos sus archivos durante el dominio marxista, se practiquen gestiones en el Registro mercantil de la Provincia al objeto de conocer sus actuales pertenencias, y conocidas que sean, ponerlo en conocimiento del Juzgado Civil Especial, que lo tiene solicitado.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento á los efectos oportunos.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Tardienta á 16 de Junio de 1941.

ILMO. SR. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete junio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con los anteriores mandamientos cumplimentados y oficios recibidos unánime a los autos de su razón se nombra definitivamente administradora judicial del crédito supuesto a favor del inculpado y en contra de la sociedad denominada Electra de Tardienta a doña Persentación Ascaso Gallego a la que se le hará saber este nombramiento se le dará vista de todo lo actuado facultándola para que en concepto de tal administradora pueda instar ante quien corresponda la declaración de la existencia del derecho de su ausente esposo y visto que los intereses del estado pueden quedar afectados por la existencia en su caso de crédito anotado y que la oposición al reconocimiento de la existencia por parte de algunos accionistas presfrentes de la Sociedad Elctra podría acaso interpretarse fraudulenta y perjuducual al Estado o sus derechos sobre el crédito denunciado por la administradora judicial dese igualmente vista al Sr. abogado del Estado para que a los efectos del Art. 72 de la Ley Organica pueda en cuanto lo entienda oportuno instar lo que a su derecho corresponda.

Loñ mando y firma S.S. doy fpe

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

NOTIFICACION.- Al siguiente teniendo a mi presencia al Sr. Abogado del Estado le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia quedó enterado y en crédito firma, doy fé.

Lorente

Perey

Algunas En el mismo día se debió la orden acordada de la

Perey

DON JAIME PEREZ LLANTADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

DOY FE: Que en la tercería de mejor derecho promovida por D<sup>a</sup>. Presentación Ascaso Gallego contra el Estado representado por el Sr. Abogado del mismo y el inculpado a que esta pieza separada se refiere Remigio Orduna Perez, vecino de Alcubierre, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.- En la ciudad de Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.- El Sr. D. Felix Solano Costa Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho promovida por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Presentación Ascaso Gallego contra el Estado representado por el Sr. Abogado del mismo y el ejecutado como responsable político D. Remigio Orduna Perez, declarado éste en rebeldía.....

FALLO: Que estimando en parte la demanda de tercería de mejor derecho deducida en estos autos, debo declarar como declaro el derecho preferente de la tercerista D<sup>a</sup>. Presentación Ascaso Gallego a ser garantizada y en su día reintegrada de la cantidad de veinte mil pesetas con cargo a la masa de bienes embargados en la pieza correspondiente al inculpado Remigio Orduna Perez en relación con el derecho del Estado al pago de la sanción impuesta. Condono a los demandados a estar y pasar por esta preferencia y les absuelvo de las demás peticiones formuladas.- Asi por esta mi sentencia la que por rebeldía del inculpado le será notificada en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Felix Solano Costa.- Rubricado".

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fé y para que conste y en virtud de lo ordenado en providencia de esta misma fecha, expido el presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

*Ante mí*  
*Jaime Pérez*



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR= SOLANO

Zaragoza diecisiete julio mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta ingrésese la cantidad de tres mil dieciocho pesetas ochenta y nueve céntimos obrantes en este Juzgado en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas librando al efecto el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Solano

Ante mi.

Juan Perez

DILIGENCIA.- Al siguiente dia hábil se cumplió lo ordenado doy fé.

Perez

REPUBLICA DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE ARAGON  
DIRECCION GENERAL DE POLICIA LOCAL  
MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1978, se ha acordado en el Pleno de la Corporación Municipal de Huesca, en su sesión de fecha de día mes y año, lo siguiente:

Acta n.º

DIRECCION GENERAL DE POLICIA LOCAL - Al ayuntamiento de Huesca se cumplió lo ordenado hoy 14.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

# OPERACIONES DEL TESORO

1000

Sección \_\_\_\_\_  
 Concepto general Giros y valores  
 Concepto pañcial Entrega a favor de la C/Especial de  
Resp. Polit.  
 Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. \_\_\_\_\_

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de tres mil dieciocho pesetas ochenta y nueve céntimos por responsabilidad contra Remigio Orduna Perez en exp. 1359.

Y para que conste, expido el presente resguardo.  
Zaragoza a 19 de julio de 1941.

Intervenido;  
 El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

*[Handwritten signature]*  
 NI-ZARAGONA  
 Número de Depositaria 1058

*[Handwritten signature]*

Pesetas 3.018.89

Signatura núm. 8.—B

ESTADOS

REPUBLICA DE ESPAÑA

Entre a favor de la O. Nacional de  
Resp. Polít. Gastos y valores

Juan Civil Rapacial

tres mil dieciocho pesetas ochenta y nueve  
continuo por responsabilidad contra Rapacial  
Juan Perez en exp. 1359.

Barcelona 19 Julio 41.

3.018.89

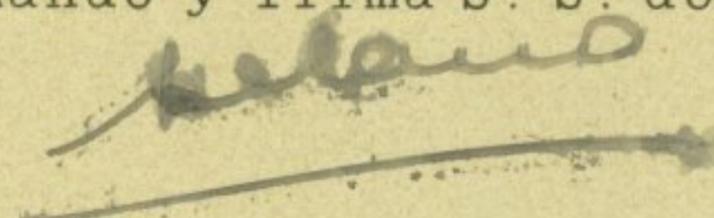
Providencia, Juez Civil Especial

Señor Solano.

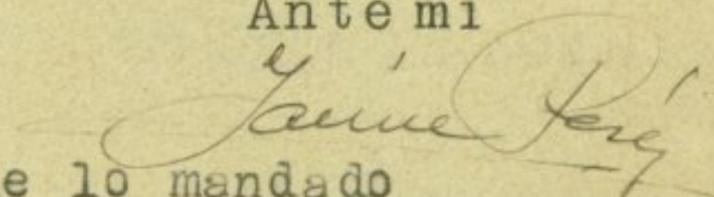
Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

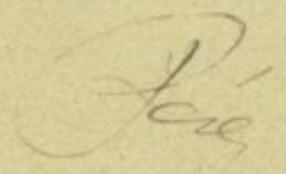
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado





18182  
5848

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ayerbe

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1359 contra Remigio Orduna Perez, en la que se ha acordado dirigira V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.-Que se haga saber a D<sup>a</sup>. Presentación Ascaso Gallego, que por providencia de fecha de ayer se le ha nombrado definitivamente administradora judicial del supuesto crédito a favor de su esposo y en contra de la Sociedad denominada Electra de Tardienta, haciéndole saber asimismo que se la da vista de todo lo actuado en la pieza separada que se sigue contra el inculpado Remigio Orduna y se la faculta para que en concepto de tal administradora pueda instar ante quien corresponda la declaración de la existencia del derecho de su ausente esposo .

PROVIDENCIA

Juez

Sr. LABARTA.- Ayerbe a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplase cuanto se ordena en la presente carta-orden, y en su virtud citese ante este Juzgado a D<sup>a</sup> Presentación Ascaso Gállego a fines de hacerle la notificación que se ordena, y hecho devuelvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo manada y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El.

*Antonio Labarta*

DILIGENCIA.-Quedan hechas las citaciones ordenadas. Doy fe.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Ayerbe a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece D. Martin Ascaso Pérez, padre de Presentación Ascaso Gállego y hecho saber el objeto de esta diligencia, despues de manifestar que dicha interesada no se encuentra actualmente en esta poblacion, se procede a practicar la diligencia de notificación por cédula en la persona del compareciente quien quedó enterado de la obligacion que tiene de hacer entrega a la misma interesada Presentación Ascaso Gállego, con la urgencia posible bajo su responsabilidad, asi tambien de hacerle saber que por providencia del Juzgado Especial Civil de Responsabilidades Politicas, fecha de ayer se le ha nombrado definitivamente administradora judicial del supuesto crédito a favor de su esposo y en contra de la sociedad denominada "Electre de Tardienta" dandose la vista de todo lo actuado en la pieza separada que se sigue contra el inculpado Remigio Orduna, y se le faculta para que en concepto de tal administradora, pueda instar ante quien corresponda la declaracion de la existencia del derecho de ausente esposo.

De quedar notificado y enterado, asi como del recibo de la cédula, firma conmigo de que certifico.

*Martin Ascaso*

REMISION.-Cumplidas las diligencias ordenadas se remiten al Juzgado Superior por el conducto recibido,

Ayerbe a 3 de juli de 1941.

El Secretario.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintitres julio mil novecientos  
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

---

Ante mí

*Juan Rey*

DILIGENCIA. Seguidamente se unió doy fé.

*Rey*

---



Propuesta aproximado para la reparación  
de la boveda generalísimo Franco nº 14  
solicitado por Sr. Presentación Arasa.

Por 4 maderas de 4 metros a 20 pesetas	80 pesetas
" 10 cañizas a 4 pesetas	40 "
" 600 tejas a 20 "	120 "
" 20 cahices yeso " 7 pesetas	140 "
" 10 jornales albañil a 14 pesetas	140 "
" 10 jornales peon a 9'35	93'50 "
" 2 metros cúbicos piedra	50'00 "
Acercos de dichos materiales	50'00
Total pesetas	<u>693'50</u>

El albañil Leonia Puela

Hecho en 4 de ~~Septiembre~~ Septiembre 1941



+

M. G. 3489

Aleuivore 4 Sep<sup>re</sup> 1941.

Br. Administrador del Juzgado Especial  
de Responsabilidades Políticas.

Muy Sr. mío: Como ya he expu-  
se en un juzgado la necesidad apremian-  
te de efectuar mas obras en el local  
bohega, generabilísimo Franco n.º 14, (antes  
calle mayor) tengo el gusto de enviarles  
el presupuesto aproximado de estas, des-  
de luego hemos de ajustarnos a lo más  
indispensable con el fin de <sup>reducir</sup> ~~reducir~~

los gastos todo lo posible; pero si no se efec-  
tuase esta reparación, el material de lodice  
y todo el edificio está en malísimas con-  
diciones; tanto, que no se puede penetrar, por  
el peligro de que en cualquier momento  
se venga abajo parte de la techumbre  
y un trozo de muro.

Yo me permito rogarle  
se dignen autorisarme este arroyo  
antes de la época de lluvias.  
De V. affmo s. s. q. e. t. m.  
Ferrentación Arce

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~XXXXXX~~ Solano DE PABLO

Zaragoza veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y dirijase orden al Municipal de Alcubierre a fin de que previa comprobación de las reparaciones ha realizar sea autorizada la Administrador judicial para que proceda sus reparaciones haciendole saber debe procurar hacer las reparaciones más indispensables e invertir las en las mismas la menor sumas posibles.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe



5829  
Alcubierre 26 Septiembre 1941

1359

Fr. Administrador del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza

Muy fr. mío: nuevamente vuelvo a dirigirme a ese juzgado con el fin de exponer unas dudas: Durante el periodo rojo, las puertas del corral de la casa n.º 5 de la calle Hornos Bajos, fueron llevadas y colocadas, desde luego sin autorización de los propietarios, a un edificio de D. Angel Lajal, dicho señor dice, que efectivamente estas puertas no son suyas y no tiene inconveniente en que las recojamos; pero hemos de errar el tiro de muro que abrieron para colocarlas. Como las puertas hacen mucha falta en la casa espero de V.ªs instrucciones, para saber que debo hacer. También he de decirle

que los contratos de arrendamiento voy haciéndolos  
algunos bantitud; D. Pablo Lauer que tiene en cettivo  
el sabato, te he avisado en diferentes ocasiones para  
cepber esta formalidad y siempre tiene trabajo, no  
puede venir, en uno palabra he sacado la impresión  
que no tiene interes en hacerlo; Espero que como  
a mi, duda anterior tendrán la bondad de  
aclarámeto.

De V. apuro S. l. q. l. t. m.

Francisco Arasa

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~Solano~~ GARCIA RODRIGO

Zaragoza veintinueve septiembre mil novecien-  
tos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y dirijase orden al Juzgado  
Municipal de Alcubierre a fin de que se ordene a D. Angel Cajal  
la inmediata devolución de unas puertas que tiene de propiedad  
del inculpado a la administradora Judicial asi como que ante  
ese Juzgado, Municipal y en el plazo de cinco dias se requiera  
al colono D. Pablo Cancer para que firme el contrato de arrendamien-  
~~to~~ ~~Lo mando y firma S.S. doy fe~~ ~~to~~ miento oportuno o en caso con-  
trario deje de cultivar la cita finca, haciendo entrega en ambos  
casos del importe del arriendo establecido por el Administrador  
judicial.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Ante mí

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe



11940

3285  
DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON CARLOS MARIA GARCIA RODRIGO

Al Juez Municipal de.....Alcubierre.....

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1359 contra Remigio Orduña Perez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintinueve septiembre..... de mil novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.-Que se requiera a D. Angel Cajal para que en el plazo de cinco dias devuelva a la administradora judicial las puertas que obran en su poder de edificios embargados propiedad del inculpado arriba indicado, ya que de no hacerlo asi se le seguira la responsabilidad a que hubiere lugar por pertenecer las mismas y hasta tanto no sea satisfecha la sanción al Estado respondiendo de la sanción que le fué impuesta al inculpado.
- 2.-Que se requiera al colono D. Pablo Cancer a fin de que igualmente en el plazo de cinco dias firme el contrato de arrendamiento que le ha sido presentado por la administradora judicial adjuntandose a la presente orden copia del mismo suscrita por ambos contratantes y advirtiendole que en el caso de no firmarlo deberá dejar la tierra que cultiva previo pago, en ambos casos, del arriendo establecida por la administradora judicial D<sup>a</sup> Presentacion Ascaso con arreglo al uso y costumbre de la localidad.

11 2/10

11 2/10

DOCTOR FELIX SOLANO COSTA, Jefe de Primeras Instancias e Instrucción y Civil

Excmo. Sr. Jefe de Primeras Instancias e Instrucción y Civil, para que se sirva expedir el presente

Alcaldía

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 13 de Mayo de 1890, y en el artículo 1.º del Real Decreto de 13 de Mayo de 1890, se ha acordado que el Sr. D. [Nombre] sea nombrado [Cargo] en el Ayuntamiento de [Municipio], para el término de [Años] años, a contar desde el día de su toma de posesión.

[Firma manuscrita]

El Jefe de Primeras Instancias e Instrucción y Civil, Sr. D. Félix Solano Costa

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 13 de Mayo de 1890, y en el artículo 1.º del Real Decreto de 13 de Mayo de 1890, se ha acordado que el Sr. D. [Nombre] sea nombrado [Cargo] en el Ayuntamiento de [Municipio], para el término de [Años] años, a contar desde el día de su toma de posesión.

PROVIDENCIA.- Cúmplase sin demora lo ordenado por el M.I Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y una vez cumplimentado todo ello devuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Cesareo Berdun de que yo el Secretario certifico, Alcubierre tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



*Cesareo Berdun*

*Manuel Escartin*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En Alcubierre a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno personado el Alguacil del Juzgado Municipal D. Angel Lacambre en la Casa de D. Angel Cajal Murillo al objeto de entregarle la Notificación para comparecer ante este Juzgado le fué manifestado por los encargados del cuidado de la casa que el Referido Angel Cajal tiene fijada su residencia en Zaragoza Calle del Generalísimo Franco numero 69-1º izquierda.

*Angel Lacambre*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Acto seguido se personó el Alguacil de este Juzgado Municipal en el domicilio del vecino de esta Pablo Cancer Escartin al que hizo entrega de la Notificación correspondiente.

*Angel Lacambre*

COMPARECENCIA.- En Alcubierre a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario infrascrito, comparece D. Pablo Cancer Escartin, colono de Doña Presentación Ascaso.

REQUERIDO, por el Sr. Juez para que en el plazo de cinco dias firme el contrato de arrendamiento que le ha sido presentado por la administradora judicial adjuntandose a la presente Orden copia del mismo suscrita por ambos contratantes y advirtiendole que en el caso de no firmarlo, deberá dejar la tierra que cultiva previo pago, en ambos casos del arriendo establecido por la administradora judicial Doña Presentación Ascaso con arreglo al uso y costumbre de la localidad y enterado firma



con el Sr. Juez de que certifico,

*Cesario Berdun*

*Pablo Caner*

*Manuel Caballero*

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y cite-se para el proximo dia  
trece de los corrientes a D. Angel Cajal en su domicilio en  
esta Ciudad.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Peris



REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Angel Cajal Muriello, le requerí en legal forma para que en el plazo de cinco dias devuelva a la administradora judicial las puertas que obran en su poder de edificios embargados propiedad del inculpado, apercibido que de no verificarlo se le seguirá la responsabilidad a que hubiera lugar por pertenecer dichas puertas y hasta tanto no sea satisfecha la sanción al Estado, a éste; quedó enterado, se dió por requerido y en crédito firma, doy fé.

Angel Cajal  
P.  
Ley

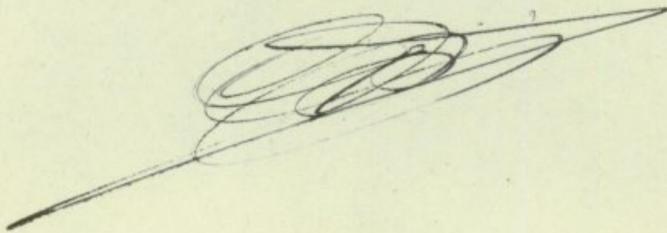


Al Juzgado

Generoso Peiré Zoco, Procurador de Doña Presentación Ascaso, comparezco en el expediente seguido contra Don Remigio Orduna y como mejor proceda digo: Que intereso se expida testimonio del nombramiento de administradora de los bienes embargados al inculpado, hecho a favor de mi representada, para que pueda acreditar su cargo de administradora cuando sea necesario.

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS suplico que, habiendo por presentado este escrito, se sirva acordar la expedición del testimonio interesado.

Zaragoza 24 octubre de 1941.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR= SOLANO

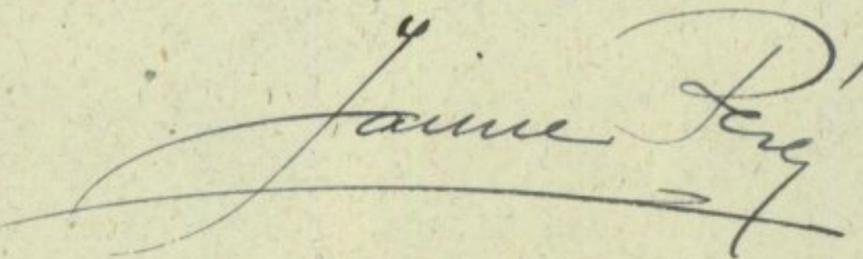
Zaragoza veinticuatro octubre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta y como se solicita.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ante mi.

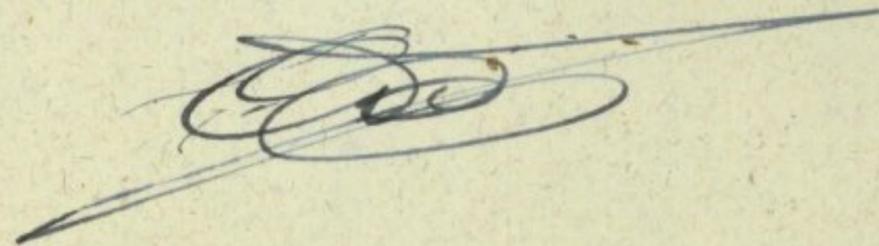
  

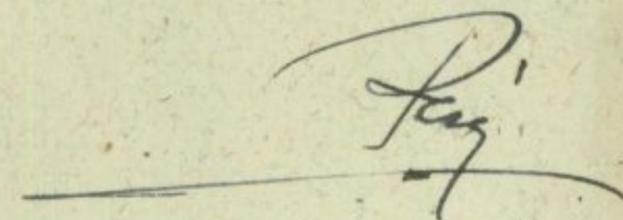
---



NOTIFICACION Y  
ENTREGA.-

Al siguiente dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al Procurador Sr. Peire le notifiqué por lectura integra y entrega de copia literal la anterior providencia, haciendole entrega a su vez del testimonio solicitado, quedó enterado y en crédito de su recibo firma, doy fé.







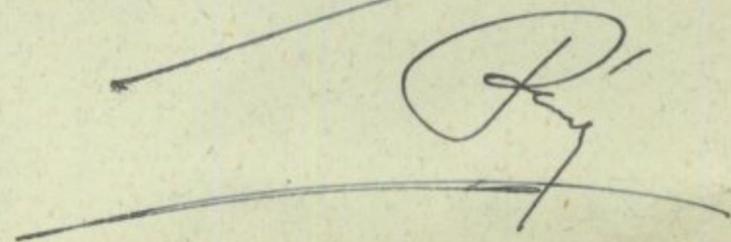
COMPARECENCIA.-En Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece en secretaría la que dice llamarse Presentación Ascaso, Administradora Judicial de los bienes embargados al inculpado Remigio Orduña Perez y manifiesta lo verifica al objeto de solicitar de éste Juzgado se requiera al colono Antonio Herrera quien tiene arrendados dos campos propiedad del inculpado sito en termino municipal de Alcubierre para que efectue su presentación en éste Juzgado a fin de que se le orden deje de cultivar los dos campos ya que el mismo se niega a reconocer a la compareciente como Administradora y se niega a verla y a firmarle por lo tanto el contrato de arrendamiento que ha extendido la compareciente al igual que para los otros colonos y en virtud de lo ordenado por éste Juzgado al hacerle el nombramiento de Administradora Judicial, para poderlos poner ella en cultivo ya que la época de siembra se pasa.

Igualmente hace constar que como se deben más recibos de contribución que los del ejercicio corriente, ya que desde la liberación de Alcubierre ni el ayuntamiento ni el anterior Administrador Judicial se preocuparon de pagarlos, el cobrador le apremia constantemente por lo que si no recibe otra orden en contrario del Juzgado mientras tenga cantidades procedentes de la Administración ira recogiendo los recibos que pueda a fin de evitar mas apremios y por lo tanto mas gastos.

Leída que le fué la presente se ratifica y firma de que doy fé.

*Presentación Ascaso*





PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL En Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil nove-  
SR SOLANO COSTA. cientos cuarenta y uno.

Dada cuenta la anterior comparecencia unase a los autos de su ra-  
zon y conforme se solicita en la misma librese orden al Municipal de  
Alcubierre a fin de que se requiera al colono Antonio Hervera para que  
comparezca ante éste Juzgado el proximo día cuatro de Diciembre proxi-  
mo a las once horas y se haga saber así mismo a la Administradora Ju-  
dicial que a virtud de la Circular del Tribunal Regional de ésta, digo  
Nacional de fecha catorce de los corrientes debe retirar cuantos reci-  
bos de contribución pueda retirar con los fondos que disponga de la  
administracion hasta dejar el pago de la misma al corriente.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé.

*Belano*

Ante mí

*Juan Fig*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplé lo mandado, doy fé.

*Fig*

... de ... y ...

... la ... y ...  
... y ...

... de ...

... de ... y ...

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR= SOLANO

Zaragoza cuatro diciembre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta requiérase a D. Antonio Herrera Martin a los efectos de que reconozca como administradora de la mitad indivisa de las fincas embargadas al inculpado Remigio Orduna y cuya otra mitad son de la propiedad de D<sup>a</sup>. Damiana-Amparo y D<sup>a</sup>. Concepción Lacruz Martin, a la que se ha nombrado por este Juzgado D<sup>a</sup>. Presentación Ascaso, al objeto de que pueda ponerse de acuerdo con ella para el otorgamiento de los correspondientes contratos de arriendo, haciéndoselo saber asimismo a la referida administradora, librándose la oportuna orden al Municipal de Ayerbe..

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Belano

Ante mi.

Juan Peris

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.

Peris



REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Antonio Ervera Martin, le requerí en legal forma a los efectos de que reconociera como administradora de la mitad indivisa de las fincas embargadas a Remigio Orduna y cuya otra mitad son de la propiedad de D<sup>a</sup>. Damiana-Amparo y D<sup>a</sup>. Concepción Lacruz Martin a la que ha sido nombrada por este Juzgado de dicha mitad indivisa D<sup>a</sup>. Presentación Ascaso, al objeto de que con dicha administradora pueda ponerse de acuerdo para el otorgamiento de los correspondientes contratos de arriendo, quedó enterado se dió por requerido y en crédito firma, doy fé.

*Antonio Ervera*

*Ruj*



RH 110  
4082

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de ALCUBIERRE  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º 1359 Remigio Orduña  
Perez.  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

Salida nº 27

Dado en Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y uno.



*Félix Solano Costa*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1º.-Que se haga saber a la Administradora Judicial de los bienes embargados al inculpado arriba expresado, Dña. Resen tación Ascaso, que debe atender al pago de los débitos que por contribución existan con preferencia a otros pagos y siem pre que exista saldo de Administración, en virtud de lo ordena do por el Tribunal Nacional en Circular de fecha 14 de los co rrientes.
- 2º.-Que se requiera al vecino de esa localidad D. Antonio Hervera para que comparezca ante este Juzgado el próximo día cuatro de Diciembre próximo a las once horas, advirtiéndole que de no hacerlo así le pararan los perjuicios a que hubiere lugar y

1917  
1918

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

El Juez Municipal de ALCAJALÓN  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita por  
de empadronamiento del expediente a 1339  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia practique las diligencias  
que luego se hará saber, ya que se trata el desarrollo  
encuentro de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez terminado.  
Dado en Zaragoza a veintidós de Noviembre de mil  
novecientos catorce y uno.

*Alcalde*

*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.º - Que se lea saber a la Administración Municipal de Alcajalón, para que en el empadronamiento de los vecinos de este pueblo, que debe tenerse en cuenta el empadronamiento de los vecinos de este pueblo, se practique con preferencia el empadronamiento de los vecinos de este pueblo, en virtud de lo que se ha acordado en el expediente de responsabilidad política de este pueblo.
- 2.º - Que se requiera al vecino de este pueblo, don José María Solano, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora que se le citare, a fin de que comparezca a las once horas, a fin de que comparezca a las once horas, a fin de que comparezca a las once horas, a fin de que comparezca a las once horas.

VIDENCIA. Cumplase y guarde cuanto se Ordena en la precedente Carta-Orden del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion y Civil Especial de Responsabilidades Politicas y verificado devuelvase al mismo por el conducto recibido.

Lo mando y firma el Sr. D. Cesareo Berdun Martin, Juez municipal, en Alcubierre a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, certifico.



E/

*Cesareo Berdun Martin*

*Auto fle*

NOTIFICACION.- En Alcubierre a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D<sup>a</sup>. Presentacion Ascaso, Administradora Judicial de los bienes embargados a D. Remigio Orduna, le entere por lectura integral y entrega de copia de la obligacion que tiene de atender al pago de los debidos que por contribucion existen con preferencia a otros pagos y siempre que exista saldo de Administracion, en virtud de lo Ordenado por el Tribunal Nacional en Circular de fecha 14 de Noviembre ppd<sup>o</sup>., de quedar enterada y por su recibo firma conmigo de que certifico.

La Notificada.

*Presentacion Ascaso*

*Auto fle*

REQUERIMIENTO: Seguidamente, Yo el Secretario, y teniendo a mi presencia al vecino de ésta D. Antonio Hervera Martin, le requeri en legal forma para que el dia cuatro del presente y hora de las once comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, quedando advertido que de no hacerlo le parara el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley de Procedimiento; de quedar enterado y por su cumplimiento firma conmigo de que certifico.

El Notificado.

*Antonio Hervera*

*Auto fle*

DILIGENCIA.-Acto continuo se remiten las presentes diligencias, al Juzgado Superior de procedencia, certifico.

*Auto fle*

VIDENCIA. Cumplase y guarde cuanto se ordena en la precedente Carta-Orden del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Sabadell de responsabilidades Políticas y Veredales devolviéndose al mismo por el conducto recibido. Lo mandó y firmó el Sr. D. Cesario Bertran Martín, Jefe Municipal, en Alcañiz a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, certifica.

E/

NOTIFICACION. - En Alcañiz a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Presentacion Ascaso, Administrador Judicial de los bienes embargados a D. Remigio Orduna, le entere por lectura íntegra y entrega de copia de la obligación que tiene de atender al pago de los débitos que por contribucion existen con preferencia a otros pagos y siempre que exista saldo de Administracion, en virtud de lo ordenado por el Tribunal Nacional en Circular de fecha 14 de Noviembre p.º de 1940, de quedar enterada y por su recibo firma conmigo de que certifico. La Notificada.

REQUERIMIENTO: Seguidamente, Yo el Secretario, y teniendo a mi presencia al vecino de ésta D. Antonio Harvera Martín, le requerí en legal forma para que el día cuatro del presente y hora de las once comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Sabadell de responsabilidades Políticas de Zaragoza, quedando advertido de que de no hacerlo le parara el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Procedimiento; de quedar enterado y por su cumplimiento firma conmigo de que certifico.

El Notificado.

EL JUEGO. - Acto continuo se remiten las presentes diligencias, al Juzgado Superior de Procedencia, certifica.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete febrero mil novecientos cua-  
renta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y requierase a la adminis-  
tradora judicial de los bienes embargados D. Presentacion Ascaso  
para que como ya debia de haberlo verificado rinda cuenta de ta-  
llada y justificada de su administracion hasta el dia treinta y  
uno de diciembre con apercibimiento de ser removida del cargo si  
no lo realizará y librese la pertinente orden al Juzgado Alcubie-  
Lo mandó y firma S. S. doy fe (rre)

*Solano*

Ante mí

DILIGENCIA seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

*[Signature]*



8-26952

RE 4993

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alcubierre

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1359 contra Remigio Orduna Perez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Felix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Para que se requiera a la administradora judicial de los bienes embargados al inculpado arriba expresado, D<sup>a</sup>. Presentación Ascaso, para que como ya debía haberlo verificado rinda cuenta detallada y justificada de su administración hasta el día 31 de diciembre último, con apercibimiento de ser removida de su cargo de administradora si no lo realizara.

=====

CON FEEL SOIANO COITA ...

Alcaldía ...

... que se ...

PROVIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se Ordena en la precedente Carta-Orden del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion y Civil Especial de responsabilidades Politicas de Zaragoza, practiquese el requerimiento que en el mismo se interesa y verificado reportese al mismo.

Lo mando y firma el Sr. D. Cesareo Berdun Martin Juez municipal de este pueblo en Alcubierre a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.

E/



*Cesareo Berdun*

*Auto*

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Alcubierre a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos; Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D<sup>a</sup>. Presentacion Ascaso, le hice el requerimiento ordenado en la Carta Orden a que se refiere la anterior Providencia, a fin de que rinda cuenta de su gestion detallada y justificada de su administracion hasta el dia 31 de Diciembre, con advertencia de quedar removida de su cargo de no realizarlo, de quedar enterada firma de que certifica.

La Notificada,

*Presentacion Ascaso*

*Auto*

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve la presente conforme a lo acordado, certifico.

*Auto*

INVENTARIO.- En el presente se ofrece en la presente  
la obra de D. Juan de Siquiera, intitulada "Práctica  
de la Medicina Legal", en la que se trata de  
los conocimientos que el médico debe poseer en  
su profesión, y que son de gran utilidad para  
el estudio de esta ciencia. La obra está  
dividida en dos tomos, y se vende en el  
precio de 10 reales.

NOTA.- En el presente se ofrece en la presente  
la obra de D. Juan de Siquiera, intitulada "Práctica  
de la Medicina Legal", en la que se trata de  
los conocimientos que el médico debe poseer en  
su profesión, y que son de gran utilidad para  
el estudio de esta ciencia. La obra está  
dividida en dos tomos, y se vende en el  
precio de 10 reales.

+

Alcubierre 25 marzo 1942

Sr. Jefe del Juzgado civil de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

659  
1359

Muy Sr. mio: Adjunto a V. el comunicado que me envió ayer este Ayuntamiento; como no tenemos fondos actualmente y el derribo habría de costar algunas pesetas, he pensado de vez si pudiéramos conseguir la venta de estas ruinas, y en este caso, Dios m. sería por ese Juzgado tan pronto pueda comunicarse al Sr. Jefe algo en concreto. In obstante lo pongo en su conocimiento

Perdoneme el Sr. Jues me diria en  
una sencilla carta; pero me es mucho más  
facil.

De V. affmo s. s. q. b. s. m

~~Presentación~~



ALCALDIA NACIONAL

DE

ALCUBIERRE

Negociado.....

Núm.....

De conformidad a cuanto se previene en las disposiciones vigentes, y a lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, requiero a V. por medio de la presente a fin de que proceda al derribo del edificio de su propiedad situado en éste pueblo Plaza de la Constitución num 2; por cuanto de las denuncias recibidas y peritacion practicada resulta hallarse dicho edificio en estado ruinoso y con verdadero peligro para los vecinos que tienen que transitar por dicho lugar.

Esta Alcaldia espera de V. atendera este ruego y procedera al derribo y seguridad del edificio en evitacion de ningun procedimiento.

Dios guarde a V. muchos años  
Alcubierre 24 Marzo 1942.

El Alcalde

*Manuel Gavarró*

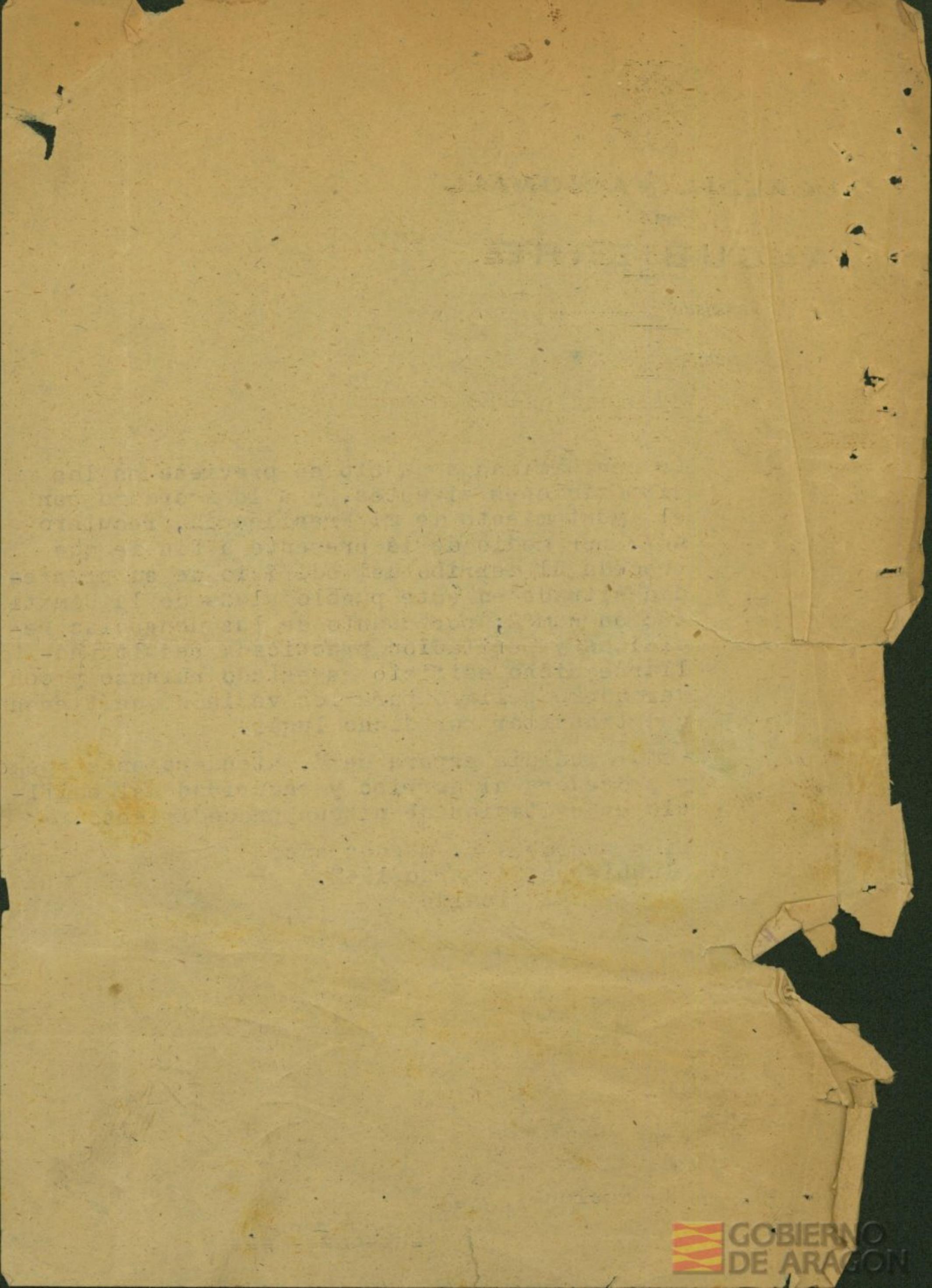


Sra. Da. Presentacion Ascaso

ALCUBIERRE



GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza once abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada unase a sus antecedentes asi como la carta y oficio acompñado, se autoriza la administración judicial para realizar las obras indispensables de derribo de los restos de la casa sita en la Plaza de la Constitución numero dos del Pueblo de Alcubierre, y oficiese en tal sentido a dicha administración judicial haciendo constar que en caso de que las obras que impongan destracción de fondos de la administración debe presentarse el correspondiente presupuesto a este Juzgado para su aprobacion.

Lo mando y firma SS. Doy fe

*Solano*

Ante mi

*Francisco D. B.*

Deliberaciones  
firmadas  
de fe  
de fe

Si Juez de Responsabilidades Políticas de Zaragoza  
 Solicito de V. E. que habiendo  
 entregado esta es Juzgado una Es-  
 critura sobre 14 de el marzo del 1941  
 por José Convinos Pachegales de  
 Pobres. Ruega a V. E. ver si se  
 la puede manejar, por necesitarla su  
 dueño, poderes de escritura que  
 inclio Formosa Dorca, que dicen  
 la quieren llevar a pasarla por  
 el Registro de Terrenos <sup>no aparece</sup> que me  
 este escrito, que inclio  
 esta en el pliego de, Remi-  
 gio Ocluna, deubierre, contiene  
 una finca <sup>sol</sup> pobres de el Mayo 1942.

Sios Guardé a V. E. muchos as  
 arriba española

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper with horizontal and vertical lines. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*

*[A single line of handwritten text, possibly a signature or a specific note, located in the center of the page.]*

AL JUZGADO

Eufronio Perez Renieblas, en su nombre propio y como representante legal de su esposa Da. Damiana-Amparo Lacruz Martín, en el expediente de responsabilidades políticas seguido en ese Juzgado con el número 10 contra D. Remigio Orduña Perez ya terminada por sentencia firma de la Audiencia de Zaragoza con fecha veinte tres de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos, ante el Juzgado comparezco y como mejor derecho proceda digo:

Que necesito para otros usos el poder que consta en dicho expediente otorgado por Da. Damiana-Amparo Lacruz Martín y Da. Concepción Lacruz Martín a favor del solicitante, poder que se otorgó ante el Notario de Zaragoza D. Francisco Palá Mediano con fecha veinte seis de Febrero del mil novecientos treinta y cinco con el nº. 322 del protocolo.

Por lo cual,

AL JUZGADO suplico se sirva ordenar que dicho documento me sea devuelto, previo deslose y nota sucinta en autos; pues así procede en justicia que pido.

OTROSI DIGO: Que siendome imposible trasladarme a Sariñena para presentar este escrito y recoger dicho poder,

AL JUZGADO suplico se sirva entregarla al vecino de Sariñena D. Andrés BUisa Villacampa que presentará este escrito y firmará la diligencia: es justo.

Zaragoza para Sariñena 14 de Septiembre de 1943.

Sr. Juez de la Instancia de Sariñena.

PROVIDENCIA JUEZ / Sariñena a veintisiete de Septiembre de  
EJERTE.Sr.PARDO. / mil novecientos cuarenta y tres.

Por presentado el precedente escrito, y conforme se solicita, desglosese la escritura de poder a que el mismo se refiere y entreguese al vecino de esta villa Don Andres Buisan Villacampa, previa nota para constancia en el lugar que ocupa.

Lo manda y firma S.Sa. doy fe.

*Pardo*

*Don Andres Buisan Villacampa*

DILIGENCIA: Seguidamente se hace el desglose ordenado, dejando nota en el lugar que ocupaba el poder y se entrega al vecino de esta villa D.Andres Buisan Villacampa, que firma su recibo; doy fe.

*Andrés Buisan Villacampa*

*Pardo*

7-12-39

5960/12



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

TERCERIA DE MEJOR DERECHO

DIMANANTE DE LA PIEZA SEPARADA DE EMBARGO Nº 1359 DE ESTE JUZGADO

DEMANDANTE.- Cristino Ruanó Ruiz de Mier y en su representación el  
Procurador D. German Cremades.

DEMANDADO.- Remigio Orduna Perez, vecino de Alcubierre y el Estado  
representado este por el Abogado de tal nombre.

Nº 41 de registro

Año 1941

Juez Civil Especial  
Sr. Solano

SECRETARIO  
Secretario  
Sr. Perez Llantada



DON JAINES PEREZ LLANTADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

DOY FE que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 1359 de este Juzgado contra Remigio Orduna Perez, vecino de Alcañiz, se ha dictado providencia que entre otros dice el siguiente particular:

"Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.- Zaragoza veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.- Dada cuenta con las demandas, documentos y copias presentados por D. Martin Ascaso Perez, D. Eufonio Perez Renieblas, D. Cristino Ruano Ruiz de Nier y Doña Presentacion Ascaso Gallego, se admiten por estar producidas en forma y dentro del plazo legal, formose con cada una de ellas el oportuno ramo separado y hecho dese cuenta con el mismo para proveer al tramite y personamiento.....  
Lo mando y firma S.S. doy fe. Solano.- Ante mi. Jaine Perez.- Rubricados."

Y para que conste y sirva de cabeza al ramo separado de D. Cristino Ruano Ruiz expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

*Ante mi*  
*Jaine Perez*



Presentado el 15-2-41

Germán Cremades Royo  
ABOGADO  
Procurador de los Tribunales  
AVENIDA DEL SIGLO XX, 45  
ZARAGOZA

AL JUZGADO

---

DON GERMAN CREMADES ROYO, Procurador de los Tribunales y de Don Cristino Ruano Ruiz de Mier, según escritura de poder bastante que presento para que por testimonio quede en autos y se me devuelva, en el expediente de Responsabilidades Políticas, nº 1.359 que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al vecino de Alcubierre, Don Remigio Orduna Perez, por cantidad de noventa mil pesetas, respetuosamente comparezco y como mejor proceda Digo:

Que mediante este escrito promuevo terceria de mejor derecho, por la cantidad de trece mil noventa (13.090) pesetas más los intereses y costas, apoyandola en los siguientes Hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1º.- En dos ocasiones por los años 1929 y 1932 mi representado Don Cristino Ruano, hizo á su cuñado Don Remigio Orduna, y á instancias del mismo, préstamo de determinadas cantidades de dinero, comprometiendose el último á darle un interés del seis por ciento anual, pagadero trimestralmente, y á devolverle la cantidad en cuanto le fuera reclamada.

2º.- No obstante las condiciones en que se hizo el contrato, mi representado no cobró nunca regularmente los intereses, y sí unicamente, algunas cantidades que el Sr.Orduna descontaba de los mismos; pero como quiera que la suma de estas cantidades era menor que la de los intereses devengados y no pagados, estos últimos se iban acumulando con el correr del tiempo.

3º.- Los negocios del Sr.Orduna no marchaban como era debido, siendo grande la cantidad de deudas que tenia á consecuencia de los préstamos que le habian ido haciendo. En esta situación llega-

mos al año 1935 y el Sr.Orduna se decide á saldar sus deudas, pero no pudiendo hacerlo con sus rentas, por ser estas insuficientes, recurre á vender alguna de sus propiedades, como así lo hizo con la "Electra de Monegrós", cuya finca fué comprada por el Sr.Gavin de Tardienta.

4º.- La fabrica citada la fue pagando el comprador Sr.Gavin á plazos y el Sr.Orduna conforme iba recibiendo las cantidades de cada plazo pagaba á sus acreedores, empezando por los extraños á la familia y dejando a mi representado, por no serlo en último lugar, motivo por el cual no pudo hacer efectivo el cobro, pues cuando le iba á tocar el turno, se inicio el Glorioso Movimiento Nacional, con lo que, por quedar el Sr.Orduna en la zona marxista y mi representado en la nacional no pudo verificarse el pago de la deuda.

5º.- Como queda dicho en el 2º hecho de este escrito, mi representado no cobraba los intereses de su préstamo de una manera regular; por este motivo el Sr.Orduna, cuando comenzó á pagar sus deudas se vió en la necesidad de efectuar, de acuerdo con mi representado, una liquidación en la que se incluyeran los intereses devengado y no satisfechos, cosa que se verificó en el mes de Diciembre de 1935, dandole forma en un recibo, por valor de trece mil noventa (13.090) pesetas, fechado en 19 del mes y año citados y firmado por el Sr.Orduna. (documento que se acompaña).

6º.- Liberado el pueblo de Alcubierre en el año 1938, mi representado formuló reclamación ante la Comisión Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, reclamación que obra en el expediente á que me refiero en el encabezamiento de este escrito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El que recibe en préstamo dinero ú otra cosa fungible, adquiere su propiedad, y está obligado á devolver al acreedor otro tanto de la misma especie y calidad.- Art. 1.753 del Código civil.

2º.- No se deberan intereses sino cuando expresamente se hubiesen pactado.- Art. 1.755 del Código civil.

3º.- Las tercerias habrán de fundarse, ó en el dominio de los

bienes embargados al sentenciado, ó en el derecho de tercero á ser reintegrado de su crédito con preferencia al del Estado para el cobro de la sanción económica.- Art. 73 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

4º.- La disposición transitoria 4ª de la citada Ley de Responsabilidades Políticas incluye un párrafo, el último en cuya última parte dice: "En los ramos separados á que se refiere esta disposición, los Jaeces especiales civiles no podran admitir reclamaciones de terceros que no estuvieran ya interpuestos con anterioridad ante la referida Comisión Central." Mi representado, según ya consta en el hecho 6º de este escrito presentó su reclamación en el año 1938 ante la Comisión Provincial de Huesca.

AL JUZGADO SUPLENTE.: Que con la presentación de este escrito tenga por formulada tercera de mejor derecho en la pieza de embargo del expediente que se sigue contra Don Remigio Orduna, se sirva dar á los autos el trámite correspondiente y previa la práctica de las pruebas pertinentes, dictar en su día sentencia en la que se declare que á mi representado le alcanza derecho á percibir de los bienes embargados el importe de su crédito.

Zaragoza á once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-



1984

Jaime Perez Llantsada, Licenciado en DERECHO Y Secretario del Juzgado Civil, con  
fe que en la terceria de mejor pago que se ha expedido por D. Cristino Ruano con  
Orduña existia un recibo que a la letra dice asi:

« He recibido de Don Cristino Ruano la cantidad de trece mil pesetas que devol-  
veré cuando me las reclame y devengan en los intereses de un seis por ciento  
pagadero trimestralmente.

Zaragoza 19 diciembre de 1.935

Firma ilegible

Son ptas. 13.000 »

En virtud de lo ordenado en providencia de esta misma fecha y entregar el original  
al interesado expido el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos  
cuarenta y das

Ante mi  
Jaime Ruiz

Madrid 19 diciembre de 1933

Señor Director

Don Juan. H. 1.000

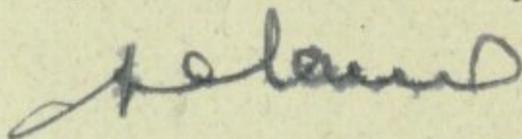
PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. SOLANO

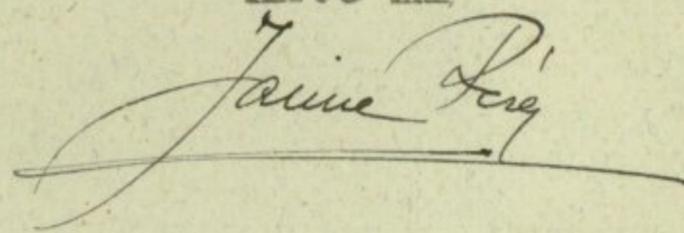
Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecien-  
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta con la anterior demanda y documentos asi como las copias que de una y otros presento a su tiempo D. Cristino Ruano Ruiz de Mier, se tiene por parte a dicho señor y en su nombre y representacion al Procurador D. German Cremades Royo con el que se entenderan las sucesivas diligencias, dese a la misma el trámite prevenido en el art. 74 de la Ley de Responsabilidades Politicas con emplazamiento al inculpado para que comparezca y la conteste en termino de nueve dias, entendiendose que el emplazamiento para el Sr. Abogado del Estado es en termino de treinta dias que previene el art. 75 parrafo 1º de la citada Ley y para el emplazamiento demandado, digo, del inculpado demandado declarado ausente, hagase a su representante legal Doña Presentacion Ascaso Gallego librandose al efecto la oportuna orden al Juzgado Municipal de Ayerbe.

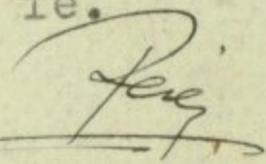
Lo mando y firma S.S. doy fe



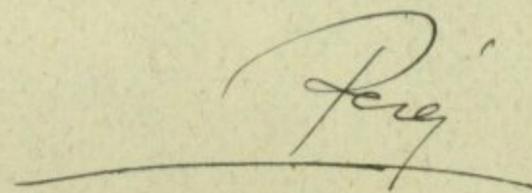
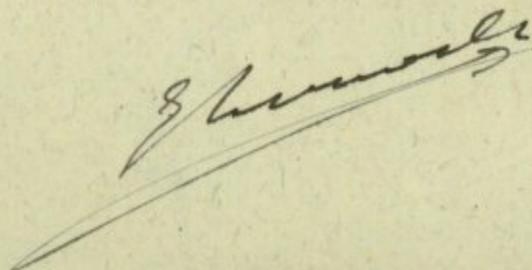
Ante mi



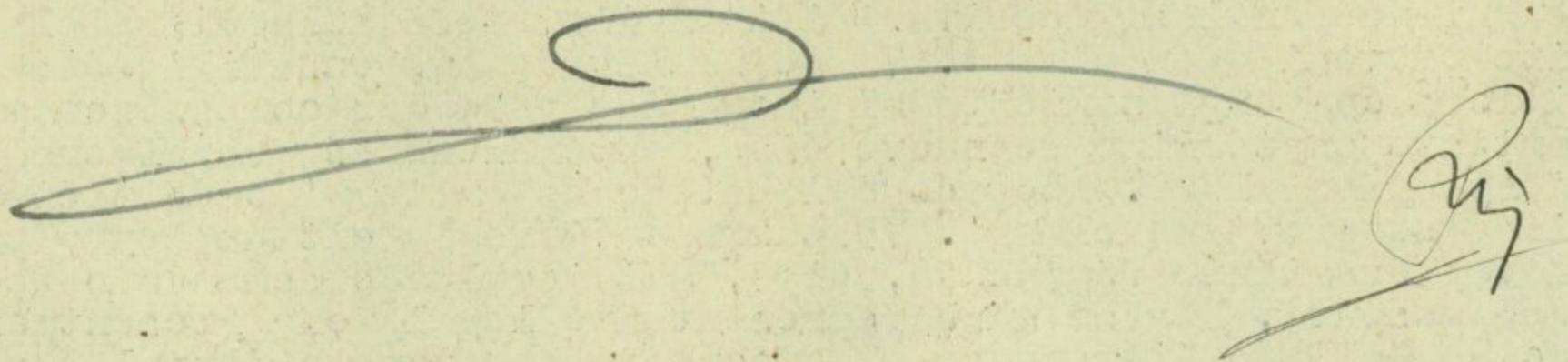
DILIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden para emplazamiento a la representacion del demandado al Juzgado Municipal de Ayerbe, doy fé.



NOTIFICACION.- Al siguiente dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al Procurador Sr. Cremades le notifique por lectura integra y entrega de copia literal la anterior providencia, quedo enterado y en credito firma doy fé.



NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO.- En el mismo dia yo el oficial habilitado  
teniendo a mi presencia ~~al~~ Sr. Abogado del Estado, le noti-  
fique por lectura integra y entrega de copia literal la an-  
terior providencia y en su virtud le emplazo en legal forma  
haciendole entrega de la copia de la demanda y documentos  
para que comparezca en los autos y la conteste en plazo de  
treinta dias, quedo enterado y en credito firma doy fé.



M. J. J. T. F.  
8/3/24

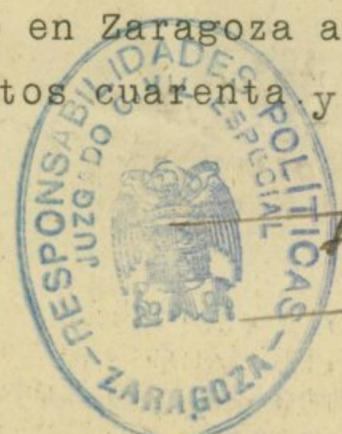
Presentacion

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil**  
**Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Ayerbe

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1359 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

Que con entrega de la copia de la demanda y documentos presentados por la parte actora, se emplace en legal forma a Doña Presentacion Ascaso Gallego como representante legal de su esposo declarado ausente D. Remigio Orduna Perez, en virtud de lo ordenado en la providencia dictada por el Sr. Juez Civil Especial de Zaragoza y que literalmente dice asi: "Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.- Dada cuenta con la anterior demanda y documentos asi como las copias que de una y otros presento a su tiempo D. Cristino Ruano Ruiz de Mier tiene por parte a dicho señor y en su nombre y representacion al Procurador D. German Cremades Roy con el que se entenderan las sucesivas diligencias, dese a la misma el tramite prevenido en el art. 74 de la Ley de Responsabilidades Politicas con emplazamiento al inculpado para que comparezca y la conteste en termino de nueve dias entendiendose que el emplazamiento para el Sr. Abogado del Estado es en termino de treinta dias que previene el art. 75 parrafo 1º de la citada Ley y para el emplazamiento del inculpado demandado declarado ausente, hagase a su representante legal Doña Presentacion Ascaso Gallego librandose al efecto la oportuna orden al Juzgado Municipal de Ayerbe.- Lo mando y firma S.S. doy fe.- Solano.- Ante mi. Jaime Perez.- Rubricados."- Todo ello en la terceria de mejor derecho promovida por D. Cristino Ruano Ruiz de Mier contra el inculpado Remigio Orduna Perez y el Sr. Abogado del Estado en representacion de este.

Providencia. Cumplase cuanto se ordena; y hecho el requerimiento; con entrega de los documentos; devuelvanse las actuaciones al Juzgado Superior por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. Juez Dn. Antonio Labarta en Ayerbe a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El,

*Antonio Labarta*



*[Signature]*

Diligencia de emplazamiento.

En Ayerbe a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno; hallando se en este Juzgado D<sup>a</sup>. Presentacion Ascaso Gallego como representante legal de su esposo ausente D. Remigio Orduna Perez; le notifique en su persona la carta orden que antecede, y emplaze de comparecencia ante el Juzgado Civil de Primera Instancia Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza dentro del plazo de nueve dias a fines de responder la demanda que se ha interpuesto por D. Cristino Ruano; quien de quedar entera da y emplaza en forma; asi como del recibo de los documentos recibidos; firma de que certifico.

*Ascension Ascaso*

*[Signature]*

Remision. Cumplidas las diligencias ordenadas se devuelven al Juzgado Superior por correo a sus efectos.

Ayerbe 4 Marzo de 1941.

El Secretario

*[Signature]*

## AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS:

El Abogado del Estado en la terceria de mejor derecho promovida por D. German Cremades en nombre de Cristino Luano dimanante del expediente núm. 1359 contra D. Remigio Orduna vecino de Alcubierre, comparezco evacuando el trámite conferido para contestar a la demanda y como mejor proceda en derecho digo:

Que me opongo a las pretensiones del actor en razón de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Niego todos los hechos de la demanda en cuanto no se ajusten a los que a continuación consigno.

SEGUNDO.- El único documento que se presenta para justificar que el Sr. Orduna adeuda al actor la cantidad reclamada, es un simple recibo de fecha 19 Diciembre 1935, que ni siquiera aparece reintegrado en forma; y que en todo caso no reúne ninguno de los requisitos del art. 1227 del Código civil para su eficacia contra tercero.- Tampoco está justificada su autenticidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

-I-

El art. 72 de la Ley de Responsabilidades Politicas que establece que los efectos del fallo se retrotraeran al 18 de Julio de 1936, precepto que en relación con el art. 1227 del Código Civil determina que no pueden considerarse eficaces contra tercero, que en este caso lo es el Estado, documentos de fecha anterior al 18 de Julio de 1936, mientras no reúnan las condiciones que el art. 1227 establece para la eficacia de los documentos privados con relación a tercero.

-II-

El art. 78 de la Ley de Responsabilidades Politicas, según el cual, las sanciones económicas gozarán de la preferencia reconocida en el Código civil a los créditos que consten en sentencia firme, pero se entenderá como fecha de esta la del 18 de Julio de 1936 al cual se

retrotraeran todos los efectos del fallo según lo dispuesto en el art. 72 de la Ley citada.

-III-

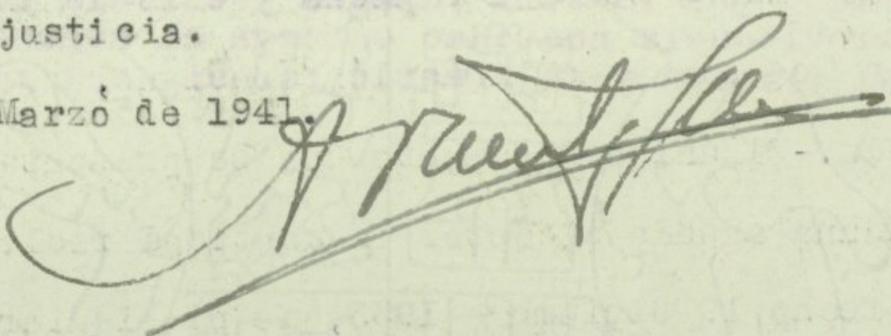
El art. 84 de la Ley de Responsabilidades Políticas según el cual, al desestimarse la pretensión de tercerista se le habrá de imponer el pago del cinco por ciento de la cuantía de su reclamación.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito y por evacuado el trámite de contestación a la demanda, dicte en su día sentencia previos los trámites legales declarando no haber lugar a la demanda de tercería formulada y absolviendo de ella al Estado, con imposición al tercerista del pago del cinco por ciento de la cuantía de su reclamación

Así procede en justicia.

Zaragoza 31 de Marzo de 1941.



7 n° 41

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR= SOLANO

Zaragoza catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta con el anterior escrito de contestación a la demanda que formula el Sr. Abogado del Estado, únase a la tercería de su razón entregándose la copia presentada a la parte actora y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que haya comparecido el inculpado y demandado Remigio Orduna Perez, se le declara en rebeldía notificando en los estrados del Juzgado esta providencia y las demás que se dicten. Se tiene por contestada la demanda por el Sr. Abogado del Estado y en cuanto no está conforme con los hechos se recibe eipleito a prueba haciéndoles saber a las partes que en el improrrogable término de seis dias debe proponer cada una la que les interese formándose pieza separada para la de cada parte.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

*Solano*

Ante mi.

*Juan Perez*

NOTIFICACION.- Al siguiente dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al Sr. Abogado del Estado y al Procurador Don German Cremades, les notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia haciendo entrega al segundo de la copia presentada por el primero y en crédito firman, doy fé.

*German Cremades*

*Perez*

NO-

TIFICACION EN ESTRADOS.- En el mismo dia yo el Secretario notifiqué en estrados al demandado e inculpado Remigio Orduna Perez declarado en rebeldia la anterior providencia leyéndola íntegramente a presencia de dos testigos que en crédito firman, doy fé,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR= SOLANO

Zaragoza veinticuatro abril mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta se señala el término de veinte dias comunes a las partes para practicar con citación de las mismas y en audiencia pública toda la prueba propuesta y admitida.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ante mi.

*Solano*

*Jaimé Peris*

NOTIFICACION.- Al siguiente dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al Sr. Abogado del Estado y al Procurador Don German Cremades, les notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia, quedaron enterados y en crédito firman, doy fé.

*German Cremades*      *José M. Arau*

0-

TRA EN ESTRADOS.- Seguidamente yo el Secretario notifiqué en estrados señalados en rebeldía al inculpado y demandado Remigio Orduna Perez, la anterior providencia leyéndola íntegramente a presencia de dos testigos que en crédito de ello firman, doy fé.

*Remigio Orduna Perez*  
*Remigio*

Ramo separado de prueba de la parte demandante en la  
terceria de mejor derecho nº 41.

1 2 3 4 5 6

Presentado el 22-4-11

Germán Cremades Royo  
ABOGADO  
Procurador de los Tribunales  
AVENIDA DEL SIGLO XX, 45  
ZARAGOZA

AL JUZGADO.

DON GERMÁN CREMADES ROYO, Procurador de los Tribunales y de DON CRISTINO RUANO Y RUIZ DE MIER, en la tercería de mejor derecho dimanante del expediente nº 1359 contra DON REMIGIO ORDUNA PEREZ, respetuosamente comparezco y como mejor proceda DIGO:

Que abierto el periodo de prueba a mi parte, interesa proponer para que se practique una vez declarada pertinente, la que sigue:

A) De confesión en juicio:

Para que por esposa de Don Remigio Orduna, Doña Presentación Ascaso, domiciliada en Losanglis, Ayerbe (Huesca) y a la que se citará por medio de carta orden al Juzgado Municipal de Losanglis, sea absuelto bajo juramento o promesa indecisorias con los apercibimientos del art. 593 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el pliego de posiciones que me reserve presentar en el acto del la diligencia.

B) Cotejo de letras y pericial.

Para que por un perito caligrafo se verifique el cotejo de la firma que figura al pié del recibo presentado con el escrito de demanda con la que Don Remigio Orduna Perez tiene estampada en la matriz de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada por Doña Presentación Ascaso Gallego, sus padres Don Martín Ascaso y Doña Nemesia Gallego, y Don Remigio Orduna Perez, ante el Notario de Ayerbe Don Luis Burbano, bajo el numero 72 de su protocolo de 1927, otorgada en Losanglis.

C) Testifical.

Para que los testigos de la adjunta lista que deberan ser citados por carta orden al Juzgado Municipal de Alcubierre declaren bajo juramnto indecisorio a tenor del interrogatorio que se presenta.

En su virtud

SUPLICA AL JUZGADO: que peniendo por prsentado este escrito se digne tener por propuesta la prueba que en el mismo se articula y una vez declarada pertinente, acordar su práctica, según las normas previstas en la Ley

Enjuiciamiento Civil para los de cada clase.

Zaragoza dia veintidos de Abril de 1.941.

*[Handwritten signature]*

A L J U R G A D O

DOÑA GEMMA GONZALEZ HORTA, Procuradora de los Tribunales y de DON ORIBEL  
TIHO HUANO Y RUIZ DE MIRAS, en la tercera de mejor derecho dimanante del ex-  
pediente nº 1389 contra DON BENIGNO ORIBEL HERRERA, respetuosamente comparece  
y como mejor proceda DICE:

que al efecto el periodo de prueba a mi parte, insto a proponer para  
que se practique una vez declarada pertinente, la que sigue:

A) De contestación en Juicio:

Para que por espacio de Don Benigno Orribel, Doña Presentación Ascaso, domiciliada  
fianza en Losangilia, Ayerbe (Huesca) y a la que se cita por medio de carta  
orden al Juzgado Municipal de Losangilia, sea abastecido bajo juramento o pro-  
nunciamiento con los aporamientos del art. 893 de la Ley de Enjuiciamiento  
mismo Civil, el plico de posiciones que me reservo presentar en el auto  
del la diligencia.

B) Cotejo de letras y pericial.

Para que por un parte cotejo se verifique el cotejo de la firma que  
gura al pie del escrito presentado con el escrito de demanda con la que Don  
Benigno Orribel Herra tiene estampada en la matriz de la escritura de capi-  
tulaciones matrimoniales otorgada por Doña Presentación Ascaso Gallego, con  
padres Don Martín Ascaso y Doña Remedios Gallego, y Don Benigno Orribel Herra,  
ante el Notario de Ayerbe Don Luis Burbano, bajo el número 72 de su protocolo  
de 1937, otorgada en Losangilia.

C) Testimonial.

Para que los testigos de la adjunta lista que deberán ser citados por carta  
orden al Juzgado Municipal de Alcañiz se declaren bajo juramento indistinto  
a tenor del interrogatorio que se presenta.

En su virtud

SUPlico AL JUZGADO: que pendiente por presentado este escrito se digno  
fijar por propuesta la prueba que en el mismo se solicita y que se declare  
de pertinencia, acordar su práctica, según las normas previstas en la Ley de

Germán Cremades Royo  
ABOGADO  
Procurador de los Tribunales  
AVENIDA DEL SIGLO XX 43  
ZARAGOZA

INTERROGATORIO

Que presenta DON GERMAN CREMADES ROYO? Procurador de los Tribunales y de Don Cristino Ruano, en la terceria de mejor derecho demanante del expediente numero 1359, contra Don Remigio Orduna Perez, para que sean examinados <sup>en testigos</sup> que ofrezca bajo juramento indecisorio.

1ª.-Generales de la Ley.

2ª.-Diga ser cierto que Don Remigio Orduna Perez, debe a Don Cristino Ruano y Ruiz de Mier la cantidad de trece mil pesetas con noventa céntimos, o que cuando menos existe la deuda aunque no sepa la cantidad.

3ª.-Diga ser cierto que esta deuda se remonta a una fecha muy anterior al 18 de julio de 1.936.

4ª.-Diga ser cierto conoce la existencia de esta deuda por ser un hecho público y notorio en el pueblo de Alcubierre.

*Interclinado = los testigos = valga*

*Germán Cremades*

INTERROGATORIO

que presenta DON GERMAN CHAMBERS ROTON, Procurador de los Tribunales y de Don Cristino Ramo, en la teorica de mejor derecho de momento del expediente numero 1338, contra Don Ramon Orduna Perez, para que sean examinados los otros de bajo juramento indistinto.

1.- Generalias de la Ley.

2.- Diga ser cierto que Don Ramon Orduna Perez, debe a Don Cristino Ramo y Ruiz de Hier la cantidad de tres mil pesetas con noventa céntimos, o que cuando menos existe la deuda aunque no sea la cantidad.

3.- Diga ser cierto que esta deuda se remonta a una fecha muy anterior al 15 de Julio de 1.936.

4.- Diga ser cierto conoce la existencia de esta deuda por ser un hecho público y notorio en el pueblo de Alcañete.